



**ESTADO
DE LA JUSTICIA**

Informe Estado de la Justicia 2025

Investigación

Capacidades institucionales en el Poder Judicial en materia de violencia contra las mujeres

Investigadoras:

Amanda Segura Salazar
Fátima Monterrosa Detrinidad
Karlissa Calderón Zúñiga
María del Milagro Núñez-Solís

San José | 2025



**ESTADO
DE LA JUSTICIA**

362.8292
C236c

Capacidades institucionales en el Poder Judicial en materia de violencia contra las mujeres / Amanda Segura Salazar...[et al.]. -- San José, C.R. : CONARE - PEN, 2025.

1 recurso en línea (104 páginas): archivos de texto PDF, 980 KB

ISBN 978-9930-654-03-3

Investigación para el Informe Estado de la Justicia 2025

1. VIOLENCIA. 2. MUJERES. 3. VIOLENCIA CONYUGAL. 4. VIOLENCIA FAMILIAR. 5. ABUSO SEXUAL. 6. VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL. 7. COSTA RICA. I. Segura Salazar, Amanda. II. Monterrosa Detrinidad, Fátima. III. Calderón Zúñiga, Karlissa. IV. Núñez-Solís, María del Milagro. V. Título.



Información de los autores

Amanda Segura Salazar. <https://orcid.org/0009-0009-4325-9366>

Fátima Monterrosa Detrinidad

Karlissa Calderón Zúñiga. <https://orcid.org/0009-0003-2001-4186>

María del Milagro Núñez-Solís. <https://orcid.org/0000-0001-6463-7535>

Esta obra se comparte bajo la licencia
Reconocimiento – No Comercial – Compartir Igual
(CC-BY-NC-SA)



Permite usar una obra para crear otra obra o contenido, modificando o no la obra original, siempre que se cite al autor, la obra resultante se comparta bajo el mismo tipo de licencia y no tenga fines comerciales

Contenido

Descargo de responsabilidad	5
Acerca del equipo de investigación	5
Agradecimientos	6
Presentación	7
Metodología.....	8
Antecedentes	11
Capacidades institucionales en el Poder Judicial en materia de violencia contra las mujeres	13
Desarrollo normativo nacional.....	14
Generalidades de la estructura institucional.....	16
Comisión de Género	17
Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia	20
Plataformas Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV)	22
Organismo de Investigación Judicial y su Sección Especializada en violencia de género, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes del Organismo de Investigación Judicial	24
Defensa Pública	24
Ministerio Público	26
Oficina de la Defensa Civil de la Víctima	29
Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito	35
Iniciativas judiciales en materia de violencia contra las mujeres	39
Un 75,11% de las medidas tienen carácter interinstitucional: las capacitaciones de personal son predominantes	40
Mayoría de medidas llegan a territorios específicos del país con afectaciones sobre personas funcionarias y víctimas.....	42
Menos del 21% de las medidas tiene un alto efecto sobre las personas y la provisión de servicios públicos	43
Un acercamiento a la implementación de medidas con alto efecto	45

Sobre los Comités Locales para la Atención Inmediata de Casos de Alto Riesgo por Violencia contra las Mujeres.....	45
El caso del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas Víctimas de Violación Sexual (primeras 72 horas de ocurrido el evento).....	48
Solo un 62,44% de las medidas señalan un mecanismo de control: el Consejo Superior es la instancia de control predominante	55
Buenas prácticas en Latinoamérica sobre el proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres	56
Sobre la atención integral en situaciones de violencia contra las mujeres	57
Protocolos para la reducción de la revictimización de personas víctimas de violencia intrafamiliar	58
Protocolos de las 72 horas para víctimas de violencia sexual.....	59
Protocolos para la atención de femicidios.....	61
Rutas potenciales.....	66
Conclusiones y recomendaciones	67
Referencias bibliográficas.....	70
Anexos.....	78

Descargo de responsabilidad

Esta investigación se realizó para el Quinto *Informe Estado de la Justicia (2025)*. El contenido es responsabilidad exclusiva de su autor, y las cifras pueden no coincidir con las consignadas en el capítulo respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Acerca del equipo de investigación

Amanda Segura Salazar. ORCID. Maestranda en Derecho Penal por la Universidad de Buenos Aires, posgrado en Derecho Penal Tributario por la Universidad de Buenos Aires, especialista en Derecho Notarial y Registral, licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica. Socia fundadora de Guaria Legal. Abogada especialista en violencia contra las mujeres y violencia sexual. Corredactora de la Ley contra el Acoso Sexual de Costa Rica.

Fátima Monterrosa Detrinidad. Licenciada en Sociología por la Universidad de Costa Rica. Actualmente cursa la Maestría en Estudios Sociales Latinoamericanos en la Universidad de Buenos Aires, Argentina y se desempeña como coordinadora de proyectos de la Asociación Colectiva por el Derecho a Decidir. Ha participado como asistente de investigación en estudios sobre violencia contra las mujeres y derechos reproductivos en Costa Rica. Su investigación de grado abordó el endeudamiento asociado a préstamos de consumo desde una perspectiva de sociología económica, línea de interés que continúa desarrollando.

Karlissa Calderón Zúñiga. Ingresó al Programa en 2018. Licenciada en Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica. Ha realizado investigaciones sobre el desempeño del Poder Judicial y la gestión del Poder Ejecutivo y se encarga de generar bases de datos y estadísticas en estas temáticas. Investigadora del Informe Estado de la Justicia y del Capítulo de Fortalecimiento de la Democracia del Informe Estado de la Nación.

María del Milagro Núñez-Solís. Candidata a doctorado en Sociología en la Universidad Estatal de Colorado. Bachiller y Licenciada en Planificación Social y Económica y máster en Desarrollo Rural Internacional por la Universidad de Lincoln, Nueva Zelanda. Milagro se

especializa en temas relacionados con género y políticas públicas, desarrollo rural, seguridad alimentaria y políticas de los cuidados.

Agradecimientos

Se realiza un agradecimiento a las siguientes personas funcionarias del Poder Judicial por los valiosos insumos brindados para la elaboración de esta investigación: Debby Garay, Gabriela Ugalde, Jeannette Arias, Juan Gabriel Mena, Mauricio Solano, Patricia Solano, y Roxana Chacón.

Asimismo, se agradece a las siguientes personas pasantes por la recolección y sistematización de información: Ernesto Valladares Solís, Fátima, Monterrosa Detrinidad, y Milagro Nunez-Solis, quienes colaboraron en la recolección y sistematización del inventario de medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres 2017-2022; y María Lourdes Navarro Granados, quien colaboró en la recolección y sistematización de datos estadísticos del Ministerio Público.

Igualmente, se agradece a las siguientes personas que participaron en los talleres de consulta: Alfredo Chirino, Amanda Segura, Ana Carcedo, Ana Daisy Quirós, Ana Hidalgo, Aurora Camacho, Daniel Mendoza, Debby Garay, Elizabeth Odio, Erika Rojas, Evelyn Villarreal, Fátima Monterrosa, Fiorella Ramírez, Gabriela Ugalde, Gerald Mora, Giselle Boza, Jeannette Arias, Jolyana Corrales, Jorge Vargas, José Ángel Peñaranda, José Mario Achoy, Josué Cabalceta, Juan Carlos Pérez, Karlissa Calderón, Marcela Arroyave, María Lourdes Echandi, María Lourdes Navarro, Marianela Vargas, Miguel Gutiérrez, Natalia Morales, Óscar Morera, Rafael Segura, Randall Brenes, Raquel Ramírez, Roxana Chacón, Sonia Navarro, Tatiana Ballesteros, Valery Zúñiga, y Xinia Fernández.

Presentación

El presente estudio se realiza en el marco de una alianza entre el Programa Estado de la Nación-Conare y el proyecto Infosegura del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En este trabajo, el Informe Estado de la Justicia realizará una investigación para caracterizar, con base en evidencia, la situación y capacidades actuales del sistema de justicia para tutelar de manera oportuna y efectiva los derechos humanos y fundamentales en casos de delitos relacionados con violencia contra las mujeres, así como plantear oportunidades y medios de mejora para el cumplimiento de este propósito.

Los resultados de la investigación se han estructurado en tres productos principales (cuadro 1), de los cuales el presente documento constituye el informe 1 dedicado al grado de preparación del Poder Judicial para enfrentar esta problemática. Los dos productos adicionales se presentan en informes separados para facilitar su revisión. Cabe señalar que, para la elaboración del Informe Estado de la Justicia, estos productos se condensarán en un solo capítulo con los hallazgos más importantes.

Cuadro 1

Contenidos del estudio PEN-Infosegura en materia de judicialización de la violencia contra las mujeres

Contenidos	Documentos
1. Informe completo del grado de preparación del Poder Judicial para enfrentar la violencia contra las mujeres	a) Informe narrativo con recomendaciones b) Base de datos completa de medidas tomadas por el Poder Judicial 2015-2023 c) Manual de la base de datos de medidas d) Base de datos de capacitaciones relacionadas con el tema 2015-2023
2. Informe estadístico de delitos contra las mujeres 2019 y 2022	a) Informe narrativo b) Base de datos completa de casos relacionados con violencia contra las mujeres 2019 y 2022 c) Manual de la base de datos de delitos

Contenidos	Documentos
3. Informe preliminar de riesgos de tutela efectiva de derechos en casos judiciales de violencia contra las mujeres (muestreo)	a) Informe narrativo b) Base de datos del muestreo correspondiente al primer corte c) Metodología y cuestionario del muestreo

Fuente: Elaboración propia.

Para elaborar este informe se generó un inventario de medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres entre 2017 y 2022. Lo anterior, con el objetivo de analizar las capacidades institucionales del Poder Judicial en esta materia en términos de tipo, efecto, alcance, población afectada y mecanismo de control.

En las siguientes páginas se responderá, a partir de la información disponible, la siguiente pregunta: ¿Cuál es el nivel de preparación y las capacidades institucionales con que cuenta el Poder Judicial para atender la violencia contra las mujeres a nivel nacional?

Metodología

Uno de los esfuerzos investigativos desarrollados para el estudio sobre violencia contra las mujeres del Quinto Informe Estado de la Justicia se refiere al inventario de medidas y políticas judiciales relacionadas a la temática.

Para dichos efectos, se construyó un manual metodológico (anexo 1) que explica el significado de las variables y categorías que conforman el inventario de medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres 2017-2022, elaborado por el Programa Estado de la Nación en el marco del proceso de investigación del Informe Estado de la Justicia 2025. Se clarifican para contar con un registro que permita un uso extensivo y exhaustivo de las mismas.

La unidad de análisis son las acciones realizadas por las oficinas judiciales relacionadas con la violencia contra las mujeres durante el periodo 2017-2022. La base de datos se construyó a partir de los documentos oficiales de la Corte Plena, el Consejo Superior, la Comisión de la Jurisdicción Penal, la Comisión de Género, la Secretaría Técnica de Género,

el Ministerio Público y la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (cuadro 2).

Cuadro 2

Cantidad de documentos revisados, por tipo de documento, según instancia. 2017-2022

Instancia	Tipo de documento	Cantidad
Corte Plena	Actas, convenios e informes	316
Consejo Superior	Actas	492
Comisión de la Jurisdicción Penal	Actas y oficios	26
Comisión de Género	Actas, informes y memorias	72
Secretaría Técnica de Género	Informes	6
Ministerio Público	Circulares, directrices, informes y políticas de persecución penal	224
Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito	Informes	5
Total		1141

Fuente: Elaboración propia con datos del PEN, 2023a.

La búsqueda de medidas determinadas y/o asumidas por el Poder Judicial en materia de violencia contra las mujeres entre 2017 y 2022 se realizó por medio de palabras claves, a partir de tres filtros (cuadro 3).

Cuadro 3

Palabras claves aplicadas, por tipo de filtro. 2017-2022

Tipo de filtro	Descripción	Palabras claves
Primer filtro	Grupo de palabras que, por sí solas, indican que la medida debe ser incorporada en el estudio.	Violencia sexual, violencia penalizada, violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de pareja, penalización de violencia contra las mujeres, Fiscalía Adjunta de Género, maltrato, violación, abuso sexual, agresión sexual, femicidio.
Segundo filtro	Grupo de palabras que deben presentar dos o más de las opciones	Penalización, doméstica, mujer /es, género, violencia, acceso a la justicia, salidas alternativas, justicia restaurativa, conciliación, responsabilidades de

	disponibles para que resulte de relevancia estudiar la medida.	personas fiscalas, flagrancia, víctimas, víctimas de violencia, Oficina de Atención y Protección a la Víctima (OAPVD).
Tercer filtro	Grupo de palabras vinculadas al ámbito administrativo del Poder Judicial pero que, en conjunto con palabras del primer y segundo filtro, resultan de interés para el estudio.	Sistemas informáticos, vacaciones, detención, captura, aprehensión, manejo de personal, capacitación.

Fuente: Elaboración propia con datos del PEN, 2023a.

Una vez que los 1141 documentos fueron analizados y se puso en práctica la metodología indicada supra, se identificaron 221 medidas, a decir: 47 en 2017, 29 en 2018, 35 en 2019, 33 en 2020, 33 en 2021 y 44 en 2022.

Dichas medidas se clasificaron por el efecto alto, medio o bajo. Para determinar el tipo de efecto se siguió como criterio la afectación de la medida sobre las personas y las comunidades. A continuación, se detallan los tipos de efecto y su definición, asimismo, los tipos de medidas correspondientes a cada tipo de efecto (cuadro 4).

Cuadro 4

Tipos de medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres, por tipo de efecto.

Tipo de efecto	Descripción	Tipos de medidas
Alto	Medidas con efectos directos sobre los derechos fundamentales de las personas y la provisión de servicios públicos.	Atención a personas usuarias para materialización de sus derechos, interpretaciones legales o determinación de responsabilidades vinculadas a víctimas de violencias contra las mujeres.

Medio	Medidas administrativas y operativas con efectos sobre las entidades y el funcionariado público.	Virtualización de trámites y servicios, capacitaciones, gestión del personal y mesas de diálogo.
Bajo	Medidas administrativas vinculadas a derechos o servicios hacia mujeres, sin que estén estrechamente relacionados a violencia por ser mujeres; o medidas con efectos no identificados.	Medidas con público meta de mujeres o general, pero que no son necesariamente víctimas de violencia por ser mujeres; campañas y materiales informativos y otros.

Fuente: Elaboración propia con datos del PEN, 2023a.

Además, las medidas se clasificaron por el principal riesgo de tutela que atienden: revictimización, labor probatoria, factores extrajudiciales, duración, capacidades institucionales y acceso a la información.

Antecedentes

Costa Rica es un país signatario de las principales herramientas internacionales para combatir la violencia contra las mujeres, como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, mejor conocida como “Belem Do Pará” y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, también llamada “CEDAW”; y a su vez ha avanzado normativamente a lo interno con la finalidad de prevenir, atender y sancionar este tipo de violencia.

Diagnósticos provistos por el Observatorio de Violencia de Género del Poder Judicial, Infosegura-PNUD, el Programa Estado de la Región y muchos otros informes registran estadísticas crecientes en homicidios contra mujeres, femicidios, casos de violencia intrafamiliar, acoso y hostigamiento sexual.

La aspiración en un Estado de derecho es que estas conductas violentas terminen con la aplicación de justicia pronta, cumplida, independiente y equitativa. Pese a que las denuncias se contabilizan y monitorean cada vez más, en pocas ocasiones, los conocimientos existentes dan cuenta de estadísticas sobre cómo se judicializan estos casos, cómo se procesan y se garantiza la tutela efectiva de derechos de las mujeres en la tramitación de las denuncias por violencia contra las mujeres en la sede judicial.

En el caso de Costa Rica existen algunos antecedentes de estudios sobre la efectividad de la materia penal, pero no directamente relacionados con casos de violencia contra las mujeres. Por ejemplo, el Informe Estado de la Justicia ha estudiado en profundidad la tutela efectiva de derechos en materia penal, en donde se encontró que:

En el grupo de casos con mayor riesgo potencial de tutela efectiva de derechos está conformado por poco más de la mitad de los expedientes analizados (51,4%). Tiene una alta presencia los delitos sexuales, contra la vida, contra la autoridad y las infracciones a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. (PEN, 2015).

Debido a esta carencia de información específica, y la necesidad de establecer el seguimiento a la judicialización de la violencia contra las mujeres, en esta propuesta de investigación se hará un muestreo de casos para conocer su secuencia, características y resultados. Esta será la primera vez que el Estado de la Justicia realice un muestreo de expedientes sobre delitos relacionados con violencia contra las mujeres y, de hecho, cabe resaltar que las mujeres en condición de vulnerabilidad fue la población en condición de vulnerabilidad seleccionada como principal por las personas especialistas en temas de administración de justicia (recuadro 1).

Recuadro 1.

¿Qué se dijo en la consulta 2023 sobre este tema?

En la consulta pública 2023, se preguntó por la principal materia jurisdiccional a estudiar. La materia penal obtuvo la mayor cantidad de menciones por parte de las personas participantes de la consulta (22,7%). Entre las justificaciones de la elección de este tema se encuentra la duración de los procesos producto de la complejidad de los delitos, demoras en la labor investigativa y regazos en los tribunales; la idoneidad del recurso humano especialmente experiencia de las y los jueces, fuga de talentos, y calidad de las resoluciones; y las penas y sanciones como el uso de la prisión preventiva, la reincidencia, entre otros.

Por último, las mujeres en condición de vulnerabilidad fue la población en condición de vulnerabilidad seleccionada como principal por las personas especialistas en temas de administración de justicia (10,3%). Entre las justificaciones de la elección de este tema se encuentra el enfoque diferenciado del acceso a la justicia de las mujeres, específicamente cómo responden en tiempo, cuál es el costo humano de participar en el proceso y cómo se aplican las garantías procesales.

Fuente: Informe de consulta pública para la definición del temario del Informe Estado de la Justicia.

Desde principios de siglo XXI se observa un reforzamiento de las iniciativas internas del Poder Judicial en materia de atención a la violencia contra las mujeres. Estos esfuerzos se han plasmado en la creación de instancias, normativas, políticas y acciones variadas. El estudio que se presenta a continuación pretende compilar estos avances de tal forma que se cuente con un panorama menos disperso de cuáles son las capacidades institucionales del Poder Judicial para atender esta problemática.

Capacidades institucionales en el Poder Judicial en materia de violencia contra las mujeres

Las capacidades institucionales hacen referencia a las condiciones necesarias para que una entidad pueda alcanzar las metas y objetivos que le corresponden. La literatura sobre administración pública y ciencias políticas han desarrollado varias categorías para analizar ¿qué hace a una institución capaz?

Las capacidades institucionales se refieren a factores financieros, legales, organizacionales, humanos y de relaciones con que se cuentan en una institución para el cumplimiento de sus funciones y la solución de problemas relevantes. En este apartado se presenta un conjunto de herramientas con las cuáles el Poder Judicial se ha preparado para hacerle frente a la violencia contra las mujeres.

Desarrollo normativo nacional

Costa Rica tiene un amplio desarrollo en relación con la normativa interna vinculada a violencia contra las mujeres y las niñas en distintos ámbitos. En este marco, desde 1990 a la fecha, la Asamblea Legislativa ha aprobado diversas iniciativas que crean legislación nueva o modifica la existente vinculada a violencia contra las mujeres y las niñas en distintos ámbitos, tales como la ley relacionada a la tipificación de las comúnmente llamadas relaciones impropias (ley 9406 de 2016), la reforma al plazo para que prescriban delitos sexuales contra personas menores de edad al momento de los hechos, mejor conocida como Ley de Derecho al Tiempo – (ley 9826 de 2020), de la Ley contra el Acoso Sexual Callejero en (ley 9877 de 2020), reformas a la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia vinculadas a la ampliación del plazo de prescripción y la creación registro de ofensores (leyes 10029 y 9969 de 2021), la adición del tipo penal de femicidio en otros contextos a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (ley 10022 de 2021) y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política – (ley 10235 de 2022).

Cuadro 5

Normativa aprobada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica sobre prevención, atención, sanción y reparación de las violencias contra las mujeres, según año de vigencia. 1990-2023

Nombre de normativa	Vigencia
Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, ley 7142	1990
Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, ley 7476	1995
Ley contra la violencia doméstica, ley 7586	1996
Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad, ley 7899	1999
Ley de penalización de la violencia contra las mujeres, ley 8589	2007
Ley para el fortalecimiento de la Lucha Contra La Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad; misma que reforma los tipos penales de violación, tipifica las relaciones sexuales con personas menores de edad y modifica varios tipos penales contra personas menores de edad; ley 8590	2007
Ley de creación del Sistema nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, ley 8688	2008
Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, ley 8720	2009
Ley para promover la Protección de la Integridad Sexual y de los Derechos y las Libertades fundamentales de las personas menores de edad, misma que prevé la posibilidad de imponer la inhabilitación absoluta a agresores sexuales de personas menores de edad, ley 8874	2010
Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), ley 9095	2012
Ley contra las relaciones impropias, ley 9406	2016
Reforma Código Penal y Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)	2018
Ley de Derecho al Tiempo (la reforma al plazo de prescripción de delitos sexuales contra personas menores de edad al momento de los hechos), ley 9826	2020
Ley contra el acoso sexual callejero, ley 9877	2020

Nombre de normativa	Vigencia
Reforma a la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia que crea el registro de ofensores, ley 9969	2021
Ley para la prevención y sancionar el grooming, ley 10020	2021
Reforma a la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia vinculada a la ampliación del plazo de prescripción. leyes 10029	2021
Ley para adicionar el tipo penal de femicidio en otros contextos (conocido como femicidio ampliado) a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, ley 10022	2021
Ley de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, ley 10263	2022
Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política	2022

Fuente: Segura Salazar con información del Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ); 2023 y Achoy, 2025.

Generalidades de la estructura institucional

El Poder Judicial ha realizado esfuerzos institucionales e interinstitucionales con la finalidad de atender y sancionar la violencia contra las mujeres. Dentro de estos se encuentra la creación de dependencias especializadas tales como la Comisión de Género, la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia (misma que alberga al Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y Acceso a la Justicia), la creación de la Sección Especializada en violencia de género, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes del Organismo de Investigación Judicial, las Plataformas Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (mejor conocidas como los PISAV) y la Fiscalía Adjunta de Género y Delitos Sexuales; así como formar parte fundamental de los Comités Locales para la Atención Inmediata y el Seguimiento de casos de alto riesgo por Violencia contra las Mujeres (conocidos comúnmente como CLAI).

En el funcionamiento de estas instancias el Poder Judicial invierte importantes recursos humanos, de infraestructura y financieros. Sin embargo, los datos disponibles resultan insuficientes para estudiar a profundidad las capacidades de cada una de estas iniciativas

institucionales o interinstitucionales de las que forma parte del Poder Judicial. En los documentos de presupuestos y de recursos humanos no es posible desagregar cuánto se dirige a esta temática, salvo excepciones. A continuación se hará una referencia breve sobre cada una de las iniciativas mencionadas¹ y se profundizará en cuanto el Ministerio Público y su fiscalía especializada en la materia.

Comisión de Género²

Es una comisión permanente dentro del Poder Judicial creada el 2 de abril de 2001 por la Corte Plena, luego del I Encuentro de Magistradas de América Latina y el Caribe “Por una Justicia de Género” realizado en Costa Rica en el año 2000. Esta instancia tiene como objetivo principal la emisión de los lineamientos necesarios para la incorporación de la perspectiva de género en las labores de la institución, asimismo, la rectoría de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial.

La Comisión de Género se reúne mensualmente para estudiar y discutir temas vinculados a su competencia, además, en cada sesión se levanta un acta que incluye los temas discutidos y acuerdos que son ejecutados por la Secretaría Técnica de Género³. Desde su creación hasta el año 2017, la Comisión fue coordinada por la magistrada Zarela Villanueva Monge, primera mujer en ocupar la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Luego de su jubilación, se designó en ese cargo a la magistrada Doris Arias Madrigal y, posteriormente, a la magistrada Carmen María Escoto Fernández. El 18 febrero del 2019, la Corte Plena designa como coordinadora a la magistrada Roxana Chacón Artavia (Poder Judicial, 2021, p.12).

Actualmente, está conformada por una magistrada o un magistrado de cada una de las Salas de Casación y de la Sala Constitucional, representantes del Ministerio Público, la Defensa Pública, el Organismo de Investigación Judicial, la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Planificación, la Dirección de Gestión Humana, la Comisión Nacional para el Mejoramiento del Acceso a la Justicia (Conamaj), la Contraloría de Servicios, la Secretaría

¹ Salvo en relación con los CLAI que tienen una sección dedicada previa en este documento.

² <https://secretariagenero.poder-judicial.go.cr/index.php/comisiondegenero>

³ <https://secretariagenero.poder-judicial.go.cr/index.php/actas-comision>.

Técnica de Ética y Valores, la Inspección Judicial, el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, el Departamento de Trabajo Social y Psicología, la Dirección de Tecnología de la Información, el Colectivo de Hombres por la Igualdad de Género, la Sala Segunda, la Unidad de acceso a la justicia, la Asociación de Juezas, la Asociación Costarricense de la Judicatura (Acojud), la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística (ANIC) y la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (Anejud) (Poder Judicial, 2021, p.15). En el cuadro 6, se detalla el nombre y puesto de las 25 personas que la integran.

Cuadro 6
Personas integrantes de la Comisión de Género. 2024

Nombre	Puesto
Roxana Chacón Artavia	Magistrada Sala Segunda (coordinadora)
Paul Rueda Leal	Magistrado Sala Constitucional
Jessica Alejandra Jiménez Ramírez	Magistrada Suplente Sala Primera
William Serrano Baby	Magistrado Suplente Sala de Casación Penal
Jeannette Arias Meza	Jefa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia
Juan Carlos Sebiani Serrano	Jefe de la Secretaría Técnica de Ética y Valores
Alba Gutiérrez Villalobos	Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología
Kattia Morales Navarro	Jefa de la Dirección de Tecnología de la Información
Erick Alfaro Romero	Jefe de la Contraloría de Servicios
Sara Castillo Vargas	Jefa de la Comisión Nacional para el Mejoramiento del Acceso a la Justicia (Conamaj)
Debby Garay Boza	Fiscal adjunta de género, Ministerio Público
Wilbert Kidd Alvarado	Subdirector de la dirección ejecutiva
Waiman Hin Herrera	Subdirectora de la Dirección de Gestión Humana
Ana Ericka Rodríguez	Jefa del Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación
Gabriel Quirós Calderón	Coordinador del Colectivo de Hombres por la Igualdad de Género
Yorleny Ferreto Solano	Encargada de la Unidad de Género y Acceso a la Justicia del Organismo de Investigación Judicial

Nombre	Puesto
Angie Calderón Chaves	Encargada a.i. de la Unidad de Acceso a la Justicia
Dixie Mendoza Chaves	Encargada del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
María Alexandra Bogantes Rodríguez	Letrada Sala Segunda
Estrellita Orellana Guevara	Inspectora general, Inspección Judicial
Jorge Arturo Ulloa Cordero	Supervisor de capacitación, Defensa Pública
Magda Díaz Bolaños	Representante de la Asociación Costarricense de Juezas (presidenta)
Adriana Orocú Chavarría	Representante de la Asociación Costarricense de la Judicatura (presidenta)
Ana Catalina Torres Maradiaga	Representante de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística (ANIC)
Kenneth Álvarez Barboza	Representante de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (Anejud)

Fuente: Poder Judicial, 2024.

La Comisión presenta a la Corte Plena un informe trimestral de sus actividades⁴ conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia, aprobado en sesión No.52-99 del 20 de diciembre de 1999.

Entre sus principales logros en materia de género se encuentra la aprobación de la Política de Género, su planeación estratégica y plan de Acción. Igualmente, destacan iniciativas para promover un cambio en la cultura institucional; por ejemplo, el trabajo de los comités de género, la construcción de masculinidades positivas y no violentas, las políticas institucionales sobre el uso del lenguaje inclusivo, contra el hostigamiento sexual y la atención, asesoría y representación legal a víctimas empleadas y empleados judiciales (Poder Judicial, 2021, p.8).

⁴ <https://secretariagenero.poder-judicial.go.cr/index.php/informes-de-labores-comision-de-genero>

De igual forma, sobresale el trabajo coordinado con la Comisión de Seguimiento a la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres; con la Dirección de Planificación para el registro y seguimiento de femicidios y la identificación de las variables sociodemográficas que reflejen las características básicas de los procesos judiciales, especialmente en aquellas materias donde las mujeres son mayoría; con la judicatura para la incorporación de la perspectiva de género en la carrera judicial; y el trabajo en las áreas de comunicación y divulgación con el apoyo del Departamento de Prensa y Comunicación (Poder Judicial, 2021, p.8).

También, resaltan los programas e iniciativas impulsadas para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres; por ejemplo, las cámaras de Gesell, los protocolos de no revictimización en delitos sexuales y violencia doméstica, de atención integral a las víctimas de violación sexual en edad joven y adulta, el Programa de Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación y Delitos Sexuales (ERRVV), Plataforma Integrada de Servicios de Atención a Víctimas (PISAV), y el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia (Poder Judicial, 2021, p.8).

Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia⁵

La Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia es un órgano permanente y adscrito al Consejo Superior creado en el año 2002 en el marco del proyecto “Programa para la Modernización de la Administración de Justicia”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que buscaba hacer la administración de justicia en Costa Rica más accesible, equitativa, previsible y eficiente. En dicho proyecto se incluyó la creación de esta instancia para que se encargara de la implementación de la Política de Género Institucional y fungiera como órgano técnico-asesor y ejecutor de las decisiones de la Comisión de Género y de la Corte Plena.

La Secretaría Técnica de Género, ante el acuerdo tomado por el Consejo Superior en su sesión No.32-2011 del 6 de abril del 2011, incluyó la Unidad de Acceso a la Justicia y desde 2016 empezó a llamarse Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia.

⁵ <https://secretariagenero.poder-judicial.go.cr/index.php/secretariadegenero>

Actualmente, está integrada por 10 funcionarias judiciales⁶ en tres áreas de trabajo, a decir:

- **Área de Género:** encargada de transversalizar la Política de Igualdad, así como la ejecución y seguimiento de las decisiones de la Comisión de Género.
- **Área Legal:** inicia en 2013 y brinda asesoría, acompañamiento y representación legal al funcionariado judicial víctima de hostigamiento sexual, violencia doméstica y discriminación cuando interponen su denuncia ante la Inspección Judicial. También, atiende consultas vinculadas al quehacer de la Secretaría e imparte charlas sobre hostigamiento sexual. A partir de 2016, representa a las personas funcionarias “víctimas de discriminación por razones de: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, preferencias sexuales⁷ o identidad de género, entre otros”⁸.
- **Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y Acceso a la Justicia:** se creó el 26 de marzo de 2014 y posee una plataforma con información que pretende documentar, sistematizar, analizar, investigar, difundir y visibilizar la violencia contra las mujeres y cómo la atiende el Poder Judicial. Cuenta con recursos valiosos tanto para personas investigadoras como víctimas, en particular algunos datos para ubicar las oficinas judiciales donde las personas pueden acudir en caso de ser víctimas de violencia (tanto si es competencia de la jurisdicción penal como la de violencia doméstica), asimismo para casos de pensiones alimentarias y hostigamiento sexual.

La Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia presenta al Consejo Superior un informe anual de labores, disponibles en su página web⁹. Al mismo tiempo, pretende colaborar en los esfuerzos institucionales para tener un gobierno abierto y transparente, y si bien su funcionariado está sensibilizado y es colaborador, así como obtienen sus datos

⁶ Jeannette Arias Meza (jefa), Xinia Fernández Vargas (profesional 2), Karen Rojas Paniagua (profesional en Derecho), Laura Sanabria Villalobos (administradora-profesional 1), Genoveva Gómez Reyes (profesional 1), Francella Ortiz Retana (asistente administrativa 2), Viviana Alvarado Quesada (asistente administrativa 2), Dixie Mendoza Chaves (encargada, Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y Acceso a la Justicia), Carmen Díaz Rojas (profesional 2, Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y Acceso a la Justicia), y Beleida Pérez Carvajal (técnica judicial 3, Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y Acceso a la Justicia).

⁷ A pesar de ser el órgano técnico-asesor en materia de género dentro del Poder Judicial, en su página web sigue utilizando el término incorrecto y estigmatizante de “preferencias sexuales” en vez de orientación sexual.

⁸ <https://secretariagenero.poder-judicial.go.cr/index.php/secretariadegenero>

⁹ <https://secretariagenero.poder-judicial.go.cr/index.php/transparencia/category/37-informe-labores>

de la Dirección de Planificación, los datos de su plataforma no coinciden con los del Observatorio Judicial o los del Power BI público de la Dirección de Planificación, por lo que los datos solo cumplen algunos de los requisitos para ser considerados realmente datos abiertos¹⁰, problema que no es propio únicamente de esta instancia, sino de todo el Poder Judicial. Igualmente, los datos disponibles y los procesados vinculados al quehacer institucional en materia de violencia contra las mujeres y violencia sexual no se encuentran actualizados y resultan insuficientes para poder elaborar informes detallados sobre la materia, tal y como es el Estado de la Justicia.

Plataformas Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV)

La Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV) inicia como plan piloto en marzo de 2011, en el marco de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, con el fin de “fortalecer la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial a través de acciones que garanticen el respeto a los derechos de las personas víctimas” (Poder Judicial, 2022, p.3). Dados los exitosos resultados del proyecto implementado en Pavas, el 23 de abril de 2014 el Consejo Superior aprueba su implementación en otras localidades del país: el 2 de marzo de 2015 se da la apertura en La Unión, el 5 de diciembre de 2016 en San Joaquín de Flores y el 19 de noviembre de 2018 en Siquirres.

Hoy, el Poder Judicial cuenta con cuatro Plataformas Integradas de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV): tres en el Gran Área Metropolitana (Pavas, La Unión y San Joaquín de Flores) y uno fuera de esta (Siquirres).

Las PISAV integran en un solo espacio físico varias oficinas judiciales para brindar un servicio interdisciplinario e interinstitucional a víctimas de violencia doméstica, intrafamiliar y sexual y personas usuarias de la materia de pensiones alimentarias y familia, en procura de minimizar la revictimización (Poder Judicial, 2022, p.3). En otras palabras, tiene en un mismo lugar el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, Fiscalía, Defensa Pública, Departamento de Trabajo Social y Psicología y la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, y de Medicina Legal (actualmente

¹⁰ Los datos para ser considerados abiertos deben estar disponibles fácilmente en línea, sin procesar, en formato abierto, neutral e interoperable, de forma tal que sea viable su uso y reúso, así como disponibles para ser descargados de manera completa y gratuita.

en todos menos en San Joaquín de Flores). Lo anterior con la finalidad de que la persona víctima no tenga que trasladarse a varios lugares buscando atención, protección y seguimiento.

Sin embargo, uno de los grandes inconvenientes es que la Defensa Pública penal también se encuentre en las PISAV. Las víctimas podrían necesitar los servicios de la Defensa Pública en materia de familia o pensiones alimentarias, pero en principio, no en materia penal, porque allí a quien se representa es al agresor. Por lo tanto, partiendo de que uno de los principios clave en materia de violencia contra las mujeres es procurar la no revictimización, carece de sentido exponer a las víctimas a encontrarse con su agresor en un espacio que debería ser tan seguro para ellas como sea posible. La coordinación técnica de las PISAV está a cargo de la jefatura de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito del Ministerio Público, con el apoyo y respaldo de la Comisión de Género, según lo aprobado por esta comisión en sesión No.02-2020 del 13 de febrero de 2020.

En los PISAV existe un protocolo de actuación que indica los siguientes pasos a seguir:

- “Inicia con una entrevista inicial con un juez(a), fiscal (a) y una persona técnica judicial del Juzgado de Violencia Doméstica, quienes le explican sus derechos y obligaciones, así como direccionarles a otros servicios de la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV).
- Si la persona está en crisis emocional, se solicita intervención de una persona trabajadora social o psicóloga, para que se le brinde la atención requerida.
- Dependiendo del caso, se giran las medidas de protección necesarias y si se requiere la recepción de la denuncia penal.
- Cuando el fiscal o fiscalía así lo consideren, solicitará al Equipo Psicosocial las valoraciones periciales, ya sean psicológicas, sociales o psicosociales para sustentar el caso”¹¹.

¹¹ <https://servicios.poder-judicial.go.cr/index.php/tramites-y-servicios-institucionales/36-pisav>

Organismo de Investigación Judicial y su Sección Especializada en violencia de género, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes del Organismo de Investigación Judicial

En 1999 el OIJ separó parte de la Sección de Delitos Varios y creó la Sección de Delitos Sexuales, Familia y Contra la Vida. En octubre de 2019 volvió a cambiarle el nombre al actual, es decir, Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

La Sección se encuentra en San José y se encarga de investigar delitos sexuales y de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, pero también conoce situaciones que suelen estar desvinculadas de la violencia contra las mujeres, tal y como lo son las infracciones a la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, los hechos vinculados al abandono de incapaces, abuso e incumplimiento de patria potestad, tráfico ilícito de personas migrantes y trata de personas; esta última sin importar si la trata del caso específico está vinculada a violencia contra las mujeres o no, lo hace en genérico.

Siguiendo la tendencia de la Secretaría Técnica de Género cuando pasó a ser la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia; es decir, de incluir en las dependencias supuestamente especializadas, situaciones que atienden a población históricamente vulnerabilizada, pero ajena a la violencia contra las mujeres. Incluso la Fiscalía Adjunta de Género conoce sobre delitos de abandono de incapaz e incluso aborto, cuando o no son violencia contra las mujeres hacia las víctimas o más bien son las mujeres víctimas las imputadas.

Defensa Pública

La Defensa Pública es un órgano auxiliar del Poder Judicial desempeñado en materia penal, penal juvenil, ejecución de la pena, laboral, pensiones alimentarias, familia, contencioso administrativo, agrario, contravenciones y tránsito; así como, procesos de personas indígenas. Esta entidad pública se encarga de proveer un defensor o defensora a toda persona imputada o prevenida que no haya nombrado abogado, sea por no tenerlo o no contar con medios económicos para proveerse de uno (Poder Judicial, 2020).

La Defensa Pública cuenta con 44 oficinas ubicadas en todo el territorio nacional. Según datos de la Dirección de Planificación, el presupuesto aprobado total muestra un incremento de 1.146 millones de colones en el año 2020. No obstante, en el año 2021 el presupuesto aprobado total disminuyó en 1.401 millones de colones. Sin embargo, muestra un incremento de 2.194 millones de colones en el año 2022, presupuesto más alto del periodo 2019-2022.

Por otra parte, en lo referente al recurso humano, se encuentra conformada por 826 personas funcionarias distribuidas de la siguiente manera: 1 director, 1 subdirectora, 14 personas supervisoras, 556 personas defensoras públicas, 1 persona administradora, 134 personas destacadas en puestos administrativos, 109 personas técnicas jurídicas y 10 personas investigadoras (Defensa Pública, 2020, p.8). En términos de plazas, cuenta con 505 en propiedad, 318 vacantes y 3 extraordinarias (Defensa Pública, 2021, p.2). Sin embargo, durante el año 2022 se nombró en propiedad más de 216 plazas, equivalente a una disminución aproximada del 67% de vacancia en la oficina, incluyendo puestos profesionales, asistenciales, operativos y técnicos (Defensa Pública, 2022, p.ii).

Además, al momento de conclusión de este informe, se cuenta únicamente con la información de que hay personal profesional que atiende exclusivamente casos vinculados a la Ley de Penalización de Violencia contra las mujeres, no así violencia sexual.

La Unidad de Defensa Penal en Delitos de Violencia contra las Mujeres (UDPDVcM) se reporta como la cuarta materia con mayor ingreso de asuntos a setiembre de 2022, representando un 4.60% de la totalidad de causas de la Defensa Pública. Adicionalmente, esta Unidad trabajó con la Dirección de la Defensa Pública en el cierre del Proyecto desarrollado con EUROSociAL sobre nuevas masculinidades; impulsó políticas contra el hostigamiento sexual a través de su Plan Anual Operativo, y trabajó en incentivar la aplicación de medidas alternas en el proceso penal (Defensa Pública, 2022, p.8-9).

Ministerio Público

La problemática social relacionada con la violencia contra las mujeres es “es una de las materias más sensibles, complejas y delicadas que atiende el Ministerio Público” (Ministerio Público, 2022, p.12).

El Ministerio Público es considerado una puerta de acceso al Sistema de Justicia Penal de Costa Rica (PEN, 2022). Este es “un órgano, sin personería jurídica, encargado por ley de la acción penal pública; es decir, la investigación, acusación y persecución de la mayor parte de los hechos que la legislación costarricense ha considerado como delitos” (Rojas, 2022 citado por PEN, 2022).

El Ministerio Público se encuentra dividido en 74 oficinas: 42 fiscalías territoriales, 14 fiscalías especializadas, 14 fiscalías de flagrancia y 4 fiscalías de la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV).

Según datos del PEN (2022), del recurso económico, específicamente el presupuesto aprobado total, muestra un incremento de 594 millones de colones en el año 2019 y de 1.491 millones de colones en el año 2020. No obstante, en el año 2021 el presupuesto aprobado total disminuyó en 704 millones de colones (p.200). Sin embargo, muestra un incremento de 1.169 millones de colones en el año 2022, presupuesto más alto del periodo 2015-2022. Sobre el presupuesto vinculado específicamente por la Fiscalía para atender casos de violencia sexual y delitos de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres no hay datos específicos.

De la totalidad de personas fiscalas en 2022, 456 (73,91%) estaban nombradas en plazas de fiscalas auxiliares. “En el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022, la carga de trabajo total por fiscal auxiliar en fiscalías operativas es de quinientos sesenta (560) asuntos [...]. Asimismo, el ingreso de casos nuevos para cada fiscal auxiliar alcanza un promedio de trecientos noventa y un (391) expedientes durante el año” (Ministerio Público, 2022, p.12).

El Ministerio Público atiende la materia de violencia contra las mujeres “bajo las directrices y supervisión de una fiscalía rectora especializada, como es la Fiscalía Adjunta de Género y Delitos Sexuales” (Ministerio Público, 2021, p.28).

Dicha Fiscalía que tiene su sede central en San José, asimismo, a 2022 poseía personas fiscalas nombradas en 21 de las fiscalías territoriales y uno de los PISAV¹², para un total de 48 personas entre profesionales y técnicos o personal de apoyo a la función judicial, distribuidas en esas 22 oficinas. Cabe destacar que durante los últimos tres años no ha tenido lugar ningún incremento de plazas en la Fiscalía Adjunta de Género y Delitos Sexuales, pero sí una disminución en la cantidad de oficinas donde está nombrada una persona para conocer exclusivamente este tipo de casos, a decir, la ubicada en Siquirres en 2021.

Por lo tanto, solo un 29,73% de las oficinas del Ministerio Público tiene una persona específica nombrada exclusivamente para conocer la materia de violencia contra las mujeres y solo el 50% de las fiscalías territoriales cuenta con una persona fiscal auxiliar nombrada para llevar este tipo de casos. Cabe destacar, que ante la consulta del PEN a la Fiscalía Adjunta de Género y Delitos Sexuales, se respondió que no existe requisito alguno adicional para que cualquier persona que cumpla con los requerimientos generales para estar en un puesto de fiscal auxiliar, pueda ser nombrada en la Fiscalía Adjunta de Género o en uno de los puestos encargados de expedientes de delitos sexuales y de penalización de violencia contra las mujeres, por lo que ante la rotación de personal aceptada por dicha Fiscalía Adjunta, no existe garantía de especialidad en el personal.

De esas 48 personas nombradas, únicamente 35 lo están en el puesto de persona fiscal auxiliar. Son las personas en ese puesto quienes deben conducir la investigación de los procesos penales por violencia contra las mujeres y delitos sexuales, así como explicarles a las víctimas cómo funciona el proceso, los derechos que tienen, en qué consiste cada uno, cómo y hasta cuándo pueden ejercerlos, los requisitos y formalidades para hacerlo,

¹² III CJ Alajuela (San Ramón), Cañas, Cartago, Golfito, Grecia, Hatillo, Heredia, I CJ. San José, I CJ Alajuela, I CJ Guanacaste, I CJ San José, I CJ Zona Atlántica, I CJ Zona Sur, II CJ Alajuela, II CJ Zona Atlántica, II CJ Zona Sur, III CJ San José (Desamparados), Osa, Puntarenas, Quepos, PISAV San Joaquín y Santa Cruz.

así como las consecuencias de cada decisión en este sentido. Además, las personas fiscalas auxiliares no solo tienen esas labores, sino que también son las que deben preparar las solicitudes fiscales finales (solicitudes de desestimación, sobreseimiento o de acusación y solicitud de auto de apertura a juicio) y sus tareas no son solo de escritorio y atención al público, sino que también son las personas que deben asistir a las audiencias preliminares y la mayoría de las audiencias de solicitud, cambio o prórroga de prisión preventiva; entre otras labores.

Dado que los casos de violencia sexual y penalización de la violencia contra las mujeres pueden ser conocidos tanto en la Fiscalía Adjunta de Género como en cualquier fiscalía territorial, de flagrancia y del PISAV, no es posible tener un dato fidedigno de cuánta es la cantidad de expedientes entrados o terminados por persona fiscal en 2019 o 2022 en estas materias.

En la sede central de la Fiscalía Especializada, es decir, la que se encuentra en San José centro, tanto para 2019 como para 2022, contaron con 6 personas fiscales auxiliares. En 2019 esas 6 personas terminaron 2083 casos y para 2022, terminaron 1497 expedientes, es decir, 586 menos, lo que se traduce en un -28,13% de diferencia entre 2019 y 2022.

Asimismo, si se toma en cuenta que el personal de las fiscalías trabaja usualmente 8 horas al día, 40 horas a la semana, si se considera que todas las horas son 100% de trabajo efectivo y si no se toman en cuenta los días de vacaciones, feriados, incapacidades y en general los días no trabajados por cualquier motivo, al multiplicar por las 52 semanas de un año, laboran alrededor de 2080 horas al año cada persona fiscal auxiliar. Lo que implicaría que para 2019 pudieron dedicarle en promedio 6 horas a cada expediente y en 2022, 8,34 horas.

Cada expediente es distinto, algunos son de resolución expedita, pero otros no, por lo que con esa cantidad de tiempo promedio y con los recaudos mencionados previamente, las horas con las que cuenta cada persona auxiliar y la cantidad de personal que tiene asignada la Fiscalía Adjunta de Género representa un riesgo de tutela judicial efectiva.

Oficina de la Defensa Civil de la Víctima

Si bien el Ministerio Público no representa a las víctimas en los procesos penales, en dicha institución existe la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima (ODCV) encargada de representar a las víctimas de delitos de tal manera que puedan presentar una acción civil resarcitoria (ACR); es decir, hacer un reclamo dinerario a la persona imputada por los daños y perjuicios causados con su conducta delictiva.

La ODCV cuenta con 15 sedes en todo el país y 66 personas funcionarias distribuidas de la siguiente manera: 1 persona fiscal adjunta, 1 persona coordinadora judicial, 29 personas técnicas judiciales, 2 personas asistentes jurídicas, 1 profesional 3, 1 profesional 1 y 31 personas abogadas.

Costa Rica como país signatario de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, mejor conocida como “Belem Do Pará”, por el artículo 7 de dicha normativa, se obligó a:

Artículo 7

Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

(...)

g) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (...).

Por lo que resulta de particular interés conocer si las víctimas directas y sus personas allegadas (también víctimas de conformidad al artículo 70 del Código Procesal Penal) tienen acceso real y efectivo a la compensación económica vinculada a los delitos de violencia contra las mujeres.

En el periodo comprendido entre 2015 y 2022, a la ODCV como un todo, le fue delegada (solicitada) la representación de las víctimas para presentar ACR en 401 causas por violación y 232 causas por maltrato (cuadro 7).

Cuadro 7

Cantidad de causas remitidas a la ODCV según delito y sede. 2015-2022

Sede	Femicidio consumado	Maltrato	Violación
ODCV I Circuito Judicial de San José	1	36	80
ODCV II Circuito Judicial de San José	1	30	39
ODCV III Circuito Judicial de San José	2	46	60
ODCV Circuito Judicial de Heredia	1	12	21
ODCV Pococí	0	12	21
ODCV Alajuela	0	6	36
ODCV Corredores	3	17	37
ODCV Pérez Zeledón	3	34	44
ODCV San Ramón	0	1	1
ODCV Santa Cruz	2	8	12
ODCV Liberia	0	7	1
ODCV Limón	1	11	20
ODCV Cartago	1	11	27
ODCV Cartago	1	0	0
ODCV Puntarenas	0	1	2
Total	16	232	401

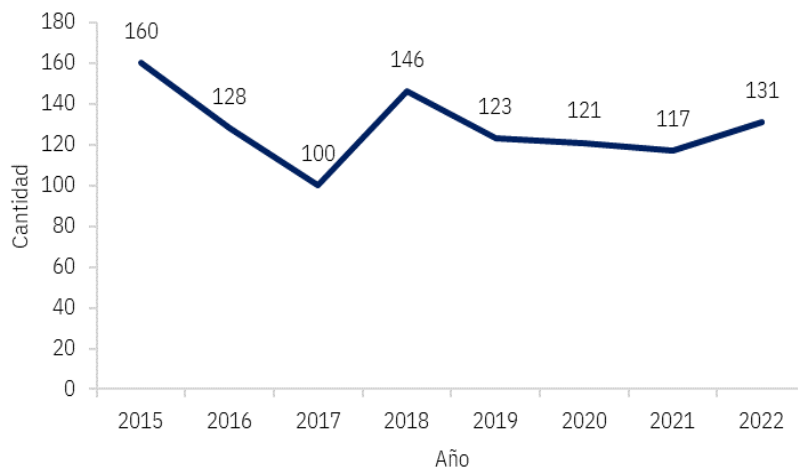
Fuente: Segura Salazar, 2023 con datos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima mediante correo electrónico del 14 de julio de 2023.

No obstante, se debe tomar en cuenta que tan solo para 2019, en las Fiscalías entraron 8.618 casos nuevos de maltrato y, en 2022, terminaron en dicha instancia 12.837 casos de delitos sexuales y 24.264 de infracciones a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres; por lo que, la proporción de casos que delega en la Defensa Civil la interposición de un reclamo dinerario en favor de las víctimas es muy baja.

Si se analizan los números de las acciones civiles resarcitorias totales presentadas en casos de delitos sexuales y los vinculados a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, el panorama no cambia, dado que desde 2015 a 2022, se habían presentado solo 1.026 ACR (gráfico 1).

Gráfico 1

Cantidad de acciones civiles resarcitorias presentadas ante la Oficina de Defensa Civil de la Víctima según año. 2015-2022

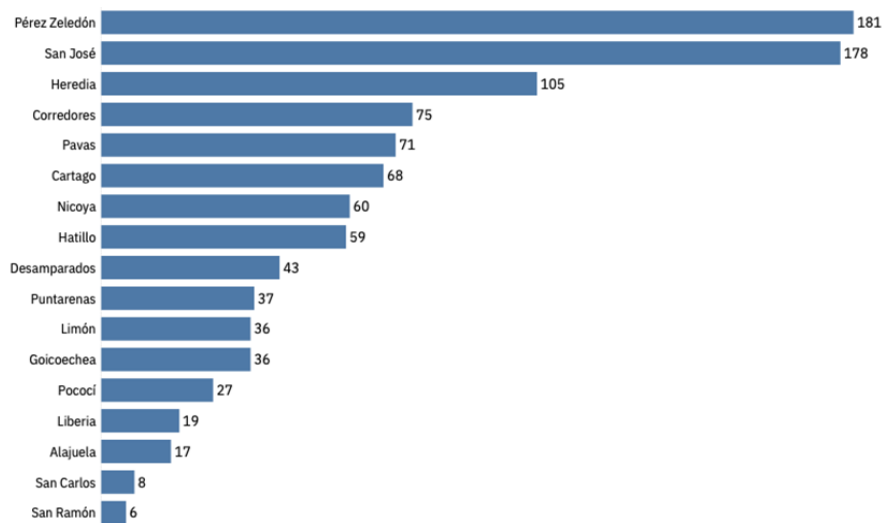


Fuente: Segura Salazar, 2023 con datos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2023.

Como se indicó líneas atrás, las violaciones y maltratos, lamentablemente, se cuentan por miles cada año, por lo que la baja participación de la ODCV representa un riesgo de tutela para las víctimas en el acceso material a la justicia y una posible ausencia de información de las agraviadas (gráfico 2). Aspectos que se tendrán en cuenta en el muestreo de expedientes judiciales terminados estadísticamente en 2019 y 2022 de acuerdo con los criterios del Poder Judicial.

Gráfico 2

Distribución territorial de las acciones civiles resarcitorias presentadas ante la Oficina de Defensa Civil de la Víctima. 2015-2022



Fuente: Segura Salazar, 2023 con datos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima mediante correo electrónico del 14 de julio de 2023.

Es necesario acotar que la ODCV posee una serie de criterios para determinar si, aunque se delegue (se le pida presentar) una acción civil resarcitoria en favor de una víctima se presenta o no, mismos que son aspectos prácticos en el sentido que parten de que no vale la pena interponer una acción civil si se sabe que la persona no tiene medios para hacerle frente a una eventual condena dineraria. Según dicha oficina, “se valora la denuncia en cuanto al dato personal sobre su salario, profesión, ingreso mensual, se valora titularidad sobre bienes muebles e inmuebles, participación en sociedades, registros en CCSS, y cualquier otro dato adicional que se vislumbre dentro del expediente”¹³.

Cabe recordar que hay casos en que, si bien el agresor no tiene medios económicos, la violencia se da en el marco de su labor como funcionario público o empleado privado, por lo que existe responsabilidad por parte de su empleador y podría cobrarse a este; sin embargo, por el tipo de violencias que se estudia en este capítulo, no es el escenario más común.

¹³ Correo electrónico del 14 de noviembre de 2023.

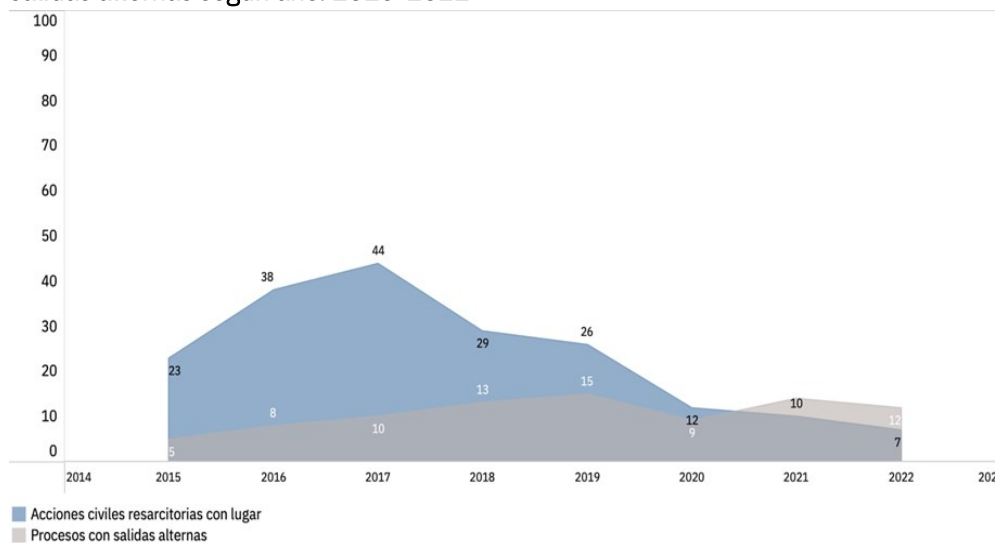
No obstante, aún y cuando podrían existir aspectos prácticos para que no se presente la ACR delegada, no es frecuente que en la práctica dentro de los expedientes principales se encuentren constancias haciendo ver las razones para no presentarlas.

Ahora bien, a pesar de la aclaración anterior, el panorama de reparación pecuniaria de las víctimas no es alentador, dado que de las 1.026 acciones civiles resarcitorias presentadas por la ODCV entre 2015 y 2022, solo 238 fueron declaradas con lugar; es decir, solo el 23,2% del total.

Asimismo, la cantidad de ACR declaradas con lugar ha venido a la baja de manera sostenida desde 2018, mientras que las salidas alternas (conciliación, suspensión del proceso a prueba, reparación integral del daño y arreglos extrajudiciales), se mantienen (gráfico 3). Se debe aclarar que no es viable que la ODCV conozca en realidad todos los casos en que las partes pactaron arreglos extrajudiciales, dado que en ocasiones las partes no entregan la documentación al expediente judicial o avisan a la ODCV.

Gráfico 3

Distribución porcentual de las acciones civiles resarcitorias declarada con lugar y procesos con salidas alternas según año. 2015-2022



Fuente: Segura Salazar, 2023 con datos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2023.

Incluso, aun cuando una víctima obtiene una condena y se declara con lugar la ACR que presentó o se pacta una salida alterna, el monto que obtiene podría considerarse muy bajo tomando en cuenta el daño causado; sin embargo, el monto promedio por cada ACR declarada con lugar ha crecido considerablemente desde 2018, ya que se pasó de ¢415.264 a ¢4.591.111 (cuadro 8). Se incluyen datos de 2018 en adelante, momento en que la ODCV implementó el Sistema de Registro de Honorarios (SRHE).

Cuadro 8

Montos anuales obtenidos por concepto de acciones civiles resarcitorias. 2018-2022

Año	Total obtenido por las víctimas	Cantidad de ACR declaradas con lugar por año	Monto promedio obtenido por cada ACR
2018	¢17.441.088,00	42	¢415.264,00
2019	¢9.520.000,00	32	¢297.500,00
2020	¢25.440.000,00	15	¢1.696.000,00
2021	¢25.951.000,00	12	¢2.162.583,33
2022	¢41.320.000,00	9	¢4.591.111,11

Fuente: Segura Salazar, 2023 con datos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima mediante correos electrónicos del 20 de octubre de 2023 y del 14 de noviembre de 2023.

En cuanto los montos obtenidos por salidas alternas son muy variantes e incluso, en algunos casos, lo que se pacta no es dinero, en ocasiones son unas disculpas o no perturbar por un periodo de tiempo (cuadro 9).

Cuadro 9

Montos anuales obtenidos por concepto de acciones civiles resarcitorias con salidas alternas. 2018-2022

Año	Total obtenido por las víctimas	Cantidad de casos con ACR representada por la ODCV con salida alterna	Monto promedio obtenido por cada ACR
2018	¢16.813.016,00	20	¢ 840.650,80
2019	¢28.746.000,00	19	¢ 1.512.947,37
2020	¢43.600.000,00	12	¢ 3.633.333,33
2021	¢72.547.563,00	17	¢ 4.267.503,71
2022	¢28.750.000,00	15	¢ 1.916.666,67

Fuente: Segura Salazar, 2023, con datos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima mediante correos electrónicos del 20 de octubre de 2023 y del 14 de noviembre de 2023.

Un mito que derribar es que a las víctimas se les cobra comúnmente cuando la ODCV presenta una ACR en su favor, de 2018 a 2022, dicha dependencia únicamente les cobró a 11 víctimas y el monto promedio fue de \$107.000.

Asimismo, en la misma línea de reparación, en 2022, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, ley 10263. Sin embargo, tal y como lo han denunciado familiares de víctimas de femicidio consumado, a octubre de 2023, dicha normativa no se ha materializado en compensaciones pecuniarias, entre otros motivos, ante la ausencia de un apropiado contenido presupuestario (Muñoz Solano para el Semanario Universidad, 2023).

Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito

Además, de la Oficina de la Defensa Civil, dentro del Ministerio Público existe otra dependencia denominada Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD) encargada de atender y proteger a las víctimas, personas testigos y demás personas vinculadas a los procesos penales en el país que así lo requieran. Estas personas pueden ser referidas por el Ministerio Pública, institucionales estatales, organizaciones no gubernamentales o la persona misma puede solicitar los servicios una vez que ha puesto la denuncia penal o incluso antes, mientras la interponga posteriormente, tal y como prevé el numeral 4 de la ley 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal¹⁴.

La OAPVD cuenta con 21 oficinas en todo el país. y profesionales en Trabajo Social, Psicología, Criminología y Derecho; así como dos programas que son de índole voluntario, gratuito y confidencial:

- **Programa de Atención:** tiene como objetivo fortalecer a todas las personas destinatarias de la ley que enfrenten el proceso penal, a través de un abordaje interdisciplinario.

¹⁴ <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/atencion-y-proteccion-a-la-victima>

- **Programa de Protección:** tiene como objetivo proteger los derechos de las personas usuarias, cuya vida o integridad física se encuentran en riesgo (...)¹⁵.

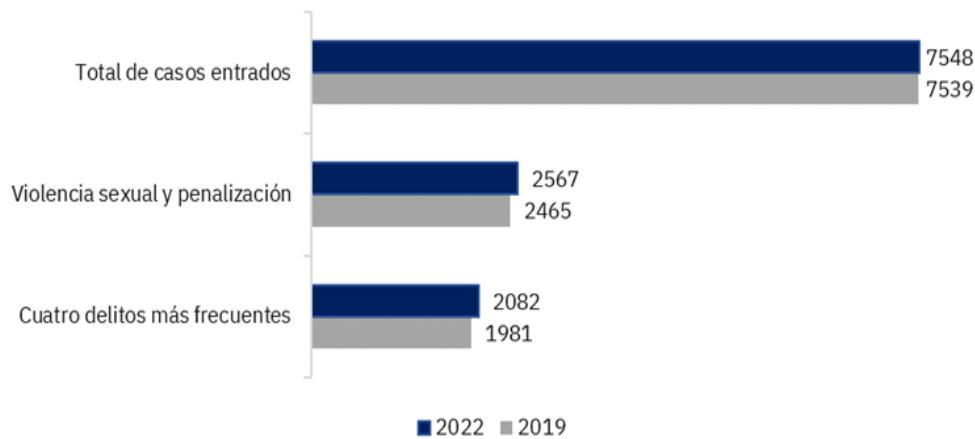
Actualmente, tiene su sede central en San José y otras oficinas a nivel nacional en: I y II Circuitos Judiciales de San José, PISAV Pavas, I Circuito Judicial de Cartago, PISAV de la Unión, I Circuito Judicial de Heredia, Ciudad Judicial San Joaquín de Flores, I Circuito Judicial de Alajuela, II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), III Circuito Judicial (San Ramón), PISAV de San Joaquín de Flores, I Circuito Judicial de Puntarenas, I Circuito Judicial de la zona Sur (Pérez Zeledón), II Circuito Judicial de la zona Sur (Corredores), I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), II Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz), I Circuito Judicial de la zona Atlántica (Limón), II Circuito Judicial de la zona Atlántica 2 (Pococí), PISAV de Siquirres, sede Sarapiquí.

Para 2019 dicha Oficina atendió 7.539 casos, mientras que para 2022 el número se mantuvo, fueron 7.548. De esta totalidad, en 2019, 2465 (33,5%) estuvieron relacionados a violencia sexual y a infracciones a la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, mientras que para 2022, fueron 2.567, es decir, un 34,01% del total de casos atendidos (gráfico 4).

¹⁵<https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/servicios-a-la-ciudadania/atencion-y-proteccion-a-la-victima#:~:text=La%20oficina%20de%20Atenci%C3%B3n%20y,aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20ley%208720>

Gráfico 4

Cantidad de casos entrados al Programa de Protección en las Oficinas de Atención y Protección a la Víctima del Delito del Ministerio Público, por familia de delito, según año. 2019 y 2022



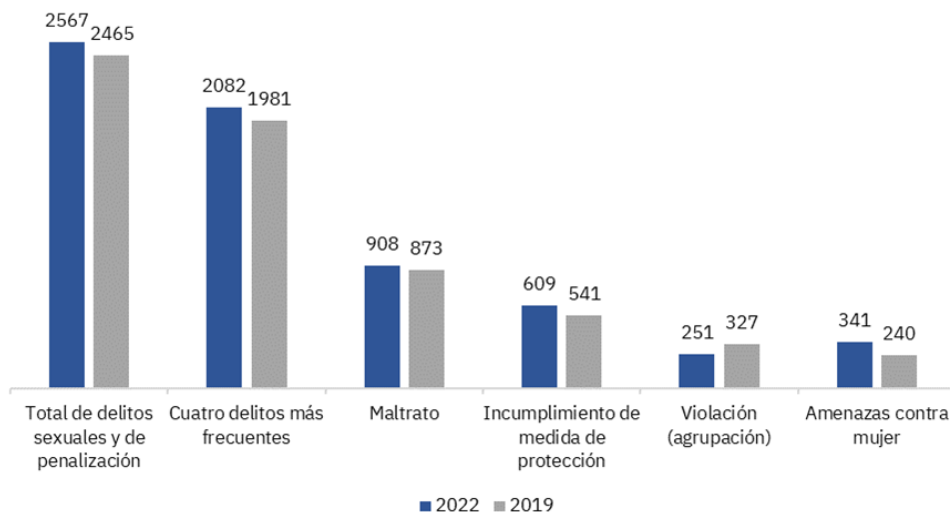
Nota: Los cuatro delitos más frecuentes son: maltrato, el incumplimiento de medidas de protección, la violación (violación, violación calificada, violación agravada, violación contra mujer y sus tentativas), y las amenazas contra mujer.

Fuente: Segura Salazar, 2023 con datos de los Índices de Cuadros Estadísticos de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito durante 2019 y 2022.

Resaltan cuatro tipos penales vinculados a los casos más frecuentes atendidos por la OAPVD; a decir, el maltrato, el incumplimiento de medidas de protección, la violación (violación, violación calificada, violación agravada, violación contra mujer y sus tentativas) y las amenazas contra mujer. Esta agrupación de los cuatro tipos penales más frecuentes significó el 80,37% y 81,11% para 2019 y 2022 respectivamente de la totalidad de casos atendidos por dicha oficina vinculados a violencia sexual e infracciones a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (gráfico 5).

Gráfico 5

Cantidad de casos entrados al Programa de Protección en las Oficinas de Atención y Protección a la Víctima del Delito del Ministerio Público, por delito, según año. 2019 y 2022



Nota: Los cuatro delitos más frecuentes son: maltrato, el incumplimiento de medidas de protección, la violación (violación, violación calificada, violación agravada, violación contra mujer y sus tentativas), y las amenazas contra mujer.

La agrupación de violación incluye los tipos penales de violación, violación calificada, violación agravada, violación contra mujer y sus tentativas.

Fuente: Segura Salazar, 2023, con datos de los Índices de Cuadros Estadísticos de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito durante 2019 y 2022.

Asimismo, tal y como se indicó previamente, la OAPVD tiene 21 sedes para los años de estudio, es decir, 2019 y 2022; sin embargo, algunas de estas sedes resaltan en cuanto a cantidad de casos de los que se encargan vinculados a violencia sexual y violencia contra las mujeres. Para 2019, 12 de las 21 sedes¹⁶ estaban a cargo de más de 100 y 200 casos relacionados con estas materias; en este rango, para 2022, se ubicaron 6 de las 21 sedes¹⁷.

¹⁶ Goicochea, Alajuela, San Ramón, Cartago, Heredia, Limón, Pérez Zeledón, Pococí, Puntarenas, Liberia, San Carlos y Corredores.

¹⁷ Alajuela, Cartago, Pérez Zeledón, Pococí, Puntarenas y Corredores.

En la misma línea, encontramos al menos 2 sedes por año que se encargan de al menos 200 casos al año, a decir: en 2019 la sede central con 333 casos y Santa Cruz con 227; en 2022, fueron 4 sedes; nuevamente la central con 358 casos y Santa Cruz con 255, pero se le añadieron Limón con 249 casos (tuvo 195 en 2019) y Liberia con 240 casos (170 en 2019.)

Llama particularmente la atención que del total de casos de cualquier tipo penal que atiende dicha oficina, en 2019, la mitad de sus sedes atendían al menos un 40% de casos vinculados con violencia sexual y violencia contra las mujeres y 3 sedes para ese año atendían más del 50% de su circulante relacionado a esta materia (San Joaquín- PISAV con 66,67%, Santa Cruz con 59,27% y Corredores con 50,32%). Para 2022, las sedes aumentaron a 4, a decir: San Joaquín- PISAV con 95.45%, Santa Cruz con 57,17%, San Joaquín – Ciudad Judicial con 56% y Liberia con 56,87%.

Iniciativas judiciales en materia de violencia contra las mujeres

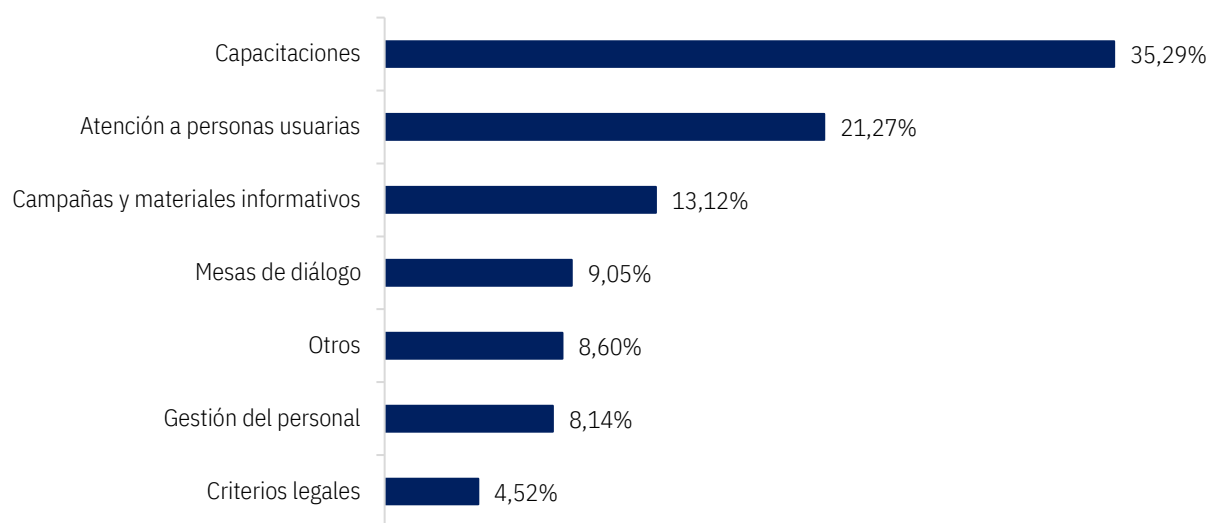
Como se ha presentado, el dinamismo interno que muestra el Poder Judicial en materia de violencia contra las mujeres se encuentra fragmentado en órganos y oficinas y territorios. Por ese motivo para analizar las capacidades institucionales es necesario recabar información de un gran número de registros administrativos y generar un mejor conocimiento sobre esos esfuerzos realizados. La metodología de estudio se concentró en localizar y compilar las medidas tomadas por las oficinas judiciales en materia de violencia contra las mujeres entre 2017 y 2022. Para ello, se recopilaron todas las acciones realizadas por las oficinas judiciales en esta materia y publicadas en los documentos oficiales de la Corte Plena, el Consejo Superior, la Comisión de la Jurisdicción Penal, la Comisión de Género, la Secretaría Técnica de Género, el Ministerio Público y la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, permitiendo contar con un registro extensivo y exhaustivo de las mismas (cuadro 2).

Un 75,11% de las medidas tienen carácter interinstitucional: las capacitaciones de personal son predominantes

Luego de la revisión de los 1141 documentos y la puesta en práctica de la metodología indicada, se identificaron 221 medidas en materia de violencia contra las mujeres entre 2017 y 2022, de las cuales 166 (75,11%) tienen carácter interinstitucional, evidenciando que el abordaje de las víctimas no solo recae en el Poder Judicial y otras instituciones apoyan su trabajo al ser este un actor más del sistema. En promedio, el Poder Judicial aprueba 37,83 medidas en esta materia por año, evidenciando un esfuerzo institucional para atender la problemática. Las capacitaciones, la atención a personas usuarias, y las campañas y materiales informativos son los tipos de medidas predominantes (gráfico 6).

Gráfico 6

Distribución porcentual de las medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres, por tipo de medida. 2017-2022



Fuente: Elaboración propia con datos del PEN, 2023b.

Las capacitaciones son el tipo de medida dominante con 78 (35,29%) medidas. Según datos brindados por la Defensa Pública, la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público y la Escuela Judicial, se realizaron 474 capacitaciones en materia de violencia contra las mujeres entre enero de 2015 y junio de 2023, las cuales contaron con una participación total de 10819 personas: 7446 mujeres (68,82%) y 3373 (31,18%) hombres (cuadro 10).

Cuadro 10

Cantidad de personas participantes en capacitaciones, por instancia, según sexo. 2015-2023

Instancia	Cantidad de capacitaciones	Cantidad de personas participantes		
		Mujeres	Hombres	Total
Defensa Pública	19	121	90	211
Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público	41	468	314	782
Escuela Judicial	414	6857	2969	9826
Total	474	7446	3373	10819

Fuente: Elaboración propia, con datos de la Defensa Pública, 2023, la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, 2023, y la Escuela Judicial, 2023.

La atención a personas usuarias es el segundo tipo de medida sobresaliente, se identifican 47 (21,27%) medidas que refieren a determinaciones administrativas vinculadas a la atención directa de personas usuarias. Por ejemplo: la apertura de la Unidad Médico Legal de San Ramón, esencial para que las víctimas no tengan que viajar grandes distancias para ser atendidas (Comisión de Género, 2021). Asimismo, el establecimiento del Protocolo conjunto homologado para la investigación de mujeres mayores de edad desaparecidas y no localizadas con enfoque diferenciado según perspectiva de género¹⁸, que permite delimitar las actuaciones básicas que se deben realizar para la búsqueda de una mujer mayor de edad reportada como desaparecida o no localizada según corresponda (Ministerio Público, 2021). Igualmente, el planteamiento de un plan de trabajo a nivel de tribunales penales que procura dar atención prioritaria para el respectivo señalamiento a juicio de aquellos asuntos por delitos sexuales donde figuran como víctimas personas en condición de vulnerabilidad, personas menores de edad y mujeres (Comisión de la Jurisdicción Penal, 2022).

¹⁸ Cabe recalcar que la creación de este protocolo tiene como antecedente un caso de femicidio conocido en el país, el de Luany Valeria Salazar, quien fue reportada como desaparecida por su familia el 09 de junio de 2020 y fue su familia quien encontró su cuerpo con varias puñadas en el patio de una vivienda cercana donde vivían. Sus seres queridos ya sospechaban de un conocido de ella y la familia. Durante una comparecencia del señor Walter Espinoza Espinoza ex director del Organismo de Investigación Judicial ante la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa en junio de 2020, brindó detalles revictimizantes del caso de Luany y reconoció la inexistencia de un protocolo diferenciado para la desaparición de mujeres, lo que desató un escándalo público y la exigencia de sociedad civil de crearlo. (Chaves R., Katherine. 2020) (Muñoz Solano, Daniela. 2020).

La comunicación, el lenguaje, la interseccionalidad y el acceso a la información son ejes esenciales para el ejercicio de los derechos fundamentales. Las campañas y materiales informativos son el tercer tipo de medida destacado. A lo largo del periodo de estudio, se identifican 29 (13,12%) campañas por parte de las instancias del Poder Judicial. Por ejemplo: campaña informativa para dar a conocer los dispositivos y kits de emergencia para víctimas de violencia doméstica (Comisión de Género, 2017), guía para identificar la violencia de pareja (Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, 2018), creación y divulgación de campaña sobre ¿Qué es y los usos de las Cámaras de Gesell? (Comisión de Género, 2019), confección de panfletos sobre los derechos que tienen las víctimas de violación (Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, 2020), charla informativa en la Reserva Indígena Nairi Awairi sobre los servicios que se ofrecen en la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima de Siquirres (Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, 2021), y campañas informativas sobre los servicios del Poder Judicial, la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Seguridad Pública en temas relacionados con violencia sexual y violencia doméstica (Comisión de Género, 2022).

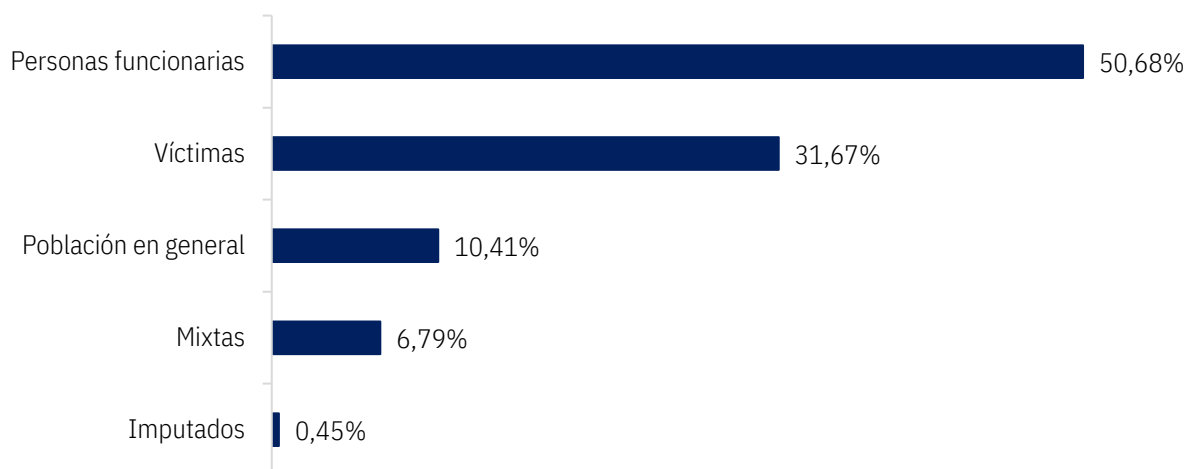
Mayoría de medidas llegan a territorios específicos del país con afectaciones sobre personas funcionarias y víctimas

El acercamiento de las personas al proceso es necesario para garantizar el acceso a la justicia. De la totalidad de medidas, 127 (57,46%) acciones señalan su alcance territorial: 85 son locales y 42 nacionales, correspondientes al 66,93% y 33,07% respectivamente. Las localidades señaladas son: San José (Hatillo, Desamparados, Puriscal, Pavas y Pérez Zeledón), Alajuela (San Carlos, Los Chiles, Upala, Guatuso y Ciudad Quesada), Cartago (La Unión, Tarrazú, Turrialba y Paraíso), Heredia (San Isidro, Santo Domingo, San Rafael y Sarapiquí), Guanacaste (Liberia, Cañas, Nicoya, La Cruz, Hojancha, Nandayure y Santa Cruz), Puntarenas (Jacó, Cóbano, Esparza, Miramar, Garabito, Parrita, Monteverde, Quepos, Buenos Aires, Osa, Ciudad Neilly, Golfito, Corredores y Coto Brus) y Limón (Matina, Siquirres, Pococí, Guápiles y Bribri).

En el caso de las poblaciones afectadas directamente por las medidas, las personas funcionarias del Poder Judicial (judicatura, personal profesional, administrativo y auxiliar de justicia) y las víctimas son las más afectadas con 112 (50,68%) y 70 (31,67%) medidas respectivamente (gráfico 7).

Gráfico 7

Distribución porcentual de las medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres, por grupo de población afectada directamente. 2017-2022



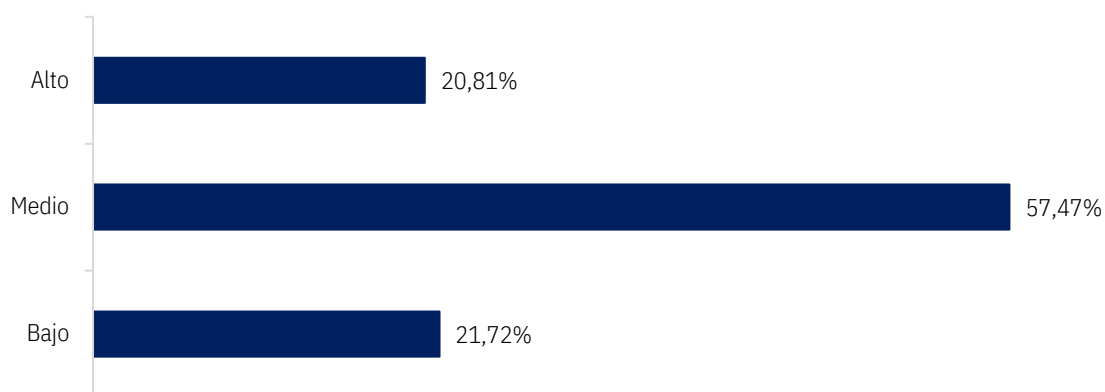
Fuente: Elaboración propia con datos del PEN, 2023b.

Menos del 21% de las medidas tiene un alto efecto sobre las personas y la provisión de servicios públicos

Las medidas se clasificaron en tres grupos (alto, medio y bajo) según su efecto sobre las personas y las comunidades (cuadro 4). De la totalidad de medidas, únicamente 46 (20,81%) acciones tienen un alto efecto; es decir, poseen afectaciones sobre las personas y la provisión de servicios públicos (gráfico 8). Sin embargo, el alto efecto recae especialmente en víctimas (80,43%) de localidades específicas del territorio nacional (71,74%).

Gráfico 8

Distribución porcentual de las medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres, por tipo de efecto. 2017-2022



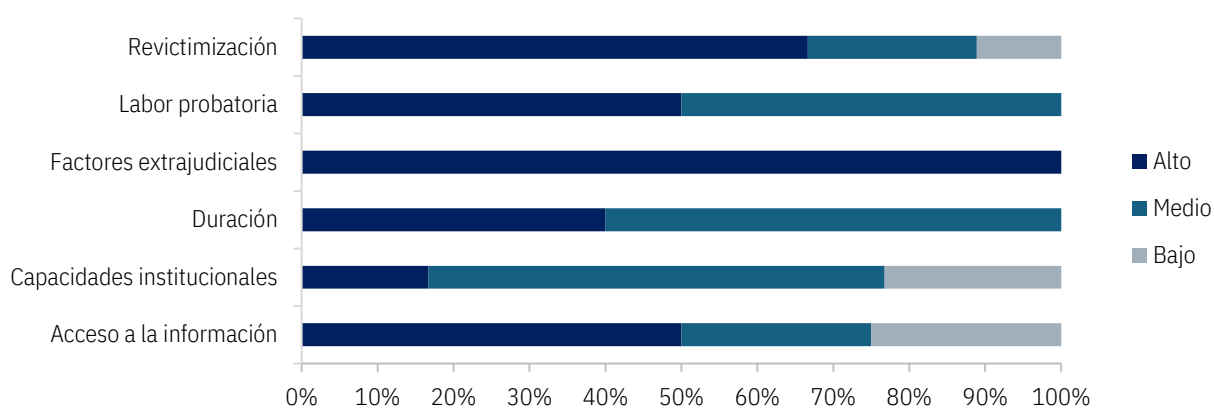
Fuente: Elaboración propia con datos del PEN, 2023b.

Por otra parte, las medidas se clasificaron por el principal riesgo de tutela que atienden: revictimización, labor probatoria, factores extrajudiciales, duración, capacidades institucionales y acceso a la información.

El principal riesgo de tutela vinculado a las medidas identificadas es el de capacidades institucionales con 198 (89,59%) medidas, de las cuales 33 (16,66%) son de efecto alto, representando la mayor cantidad de medidas segregadas por riesgo y efecto (gráfico 9). Mientras que los otros cinco riesgos de tutela tienen en promedio 2,6 medidas de alto efecto entre 2017 y 2022.

Gráfico 9

Distribución porcentual de las medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres, por riesgo de tutela, según tipo de efecto. 2017-2022



Fuente: Elaboración propia con datos del PEN, 2023b.

Un acercamiento a la implementación de medidas con alto efecto

Dentro de este estudio, se identificaron 46 medidas de alto efecto (Anexo 2), con la finalidad de procurar profundizar en el tema, se analizaron dos iniciativas en que participa el Poder Judicial vinculadas a dichas medidas, a decir, los Comités Locales para la Atención Inmediata de Casos de Alto Riesgo por Violencia contra las Mujeres (CLAI) y el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas Víctimas de Violación Sexual (primeras 72 horas de ocurrido el evento).

Sobre los Comités Locales para la Atención Inmediata de Casos de Alto Riesgo por Violencia contra las Mujeres¹⁹

Entre las medidas de alto efecto se destaca la apertura de los Comités Locales para la Atención Inmediata de Casos de Alto Riesgo por Violencia contra las Mujeres (CLAI) con 16 medidas operativas, y acciones conjuntas con otras instituciones como el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), tales como: el seguimiento de la implementación de los CLAI con el Inamu y el ya acabado proyecto de las Defensorías Sociales con la misma institución, así como los lineamientos sobre criterios y mecanismos de referencia de situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de personas menores de edad desde la CCSS y el Ministerio Público.

Los Comités Locales para la Atención Inmediata y el Seguimiento de Casos de Alto Riesgo por Violencia contra las Mujeres (CLAIS) operan desde el año 2015 y surge como una iniciativa de la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Zarela Villanueva Monge, a través de la Comisión Permanente para el Seguimiento de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, el INAMU y el Ministerio de Seguridad Pública con el objetivo de prevenir situaciones de alto riesgo de violencia contra las mujeres, tales como el femicidio y las tentativas de femicidio mediante la atención inmediata de situaciones de alto riesgo de muerte, contribuir a reducir la impunidad en violencia contra las mujeres así como un

¹⁹ Esta sección fue elaborada por la asistente de investigación Valery Zúñiga Navarro.

esfuerzo interinstitucional para procurar la seguridad de la víctima y sus dependientes directos.²⁰

Están integrados por miembros del Poder Judicial, tales como personas juzgadoras, así como miembros de la fiscalía, representantes del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y representantes de Fuerza Pública. Los CLAIS se encuentran en todas las provincias del país, en San José existen tres comités ubicados en Desamparados, Hatillo y Pérez Zeledón. En Alajuela existen cuatro que se encuentran ubicados en Alajuela, Upala, Los Chiles y San Carlos. En la provincia de Cartago se pueden encontrar cinco, las cuales se ubican en Turrialba, Jiménez (Juan Viñas), Tarrazú, Dota y León Cortés. La provincia de Heredia es la que menos CLAIS tiene, con únicamente dos, a decir: Heredia y Sarapiquí. En Guanacaste existen tres comités, situados en La Cruz, Santa Cruz y Cañas; por su lado, Puntarenas es la provincia que cuenta con más comités, ya que cuenta con cinco, ubicados en Coto Brus, Puntarenas, Corredores, Golfito y Puerto Jiménez, Garabito. Finalmente, Limón cuenta al igual que San José con tres comités, mismos que están ubicados en Limón, Talamanca y Pococí.²¹

La activación de este comité se puede realizar de forma oficiosa por parte de las personas integrantes, sin embargo, cualquiera de las instituciones del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar reguladas en la Ley N°8886, emitida por la Asamblea Legislativa el 04 de diciembre de 2008, también puede activarlos²².

²⁰ Poder Judicial. 2017. Los CLAIS: una atención oportuna en casos de violencia contra las mujeres. En: <<https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/prensa/132-los-clais-una-atencion-oportuna-en-casos-de-violencia-contra-las-mujeres>>

²¹ Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. s.f. Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia. ¿CLAIS? Funciones. En: <<https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/component/speasyimagegallery/album/clais>>

²² El Consejo Nacional para la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el Ministerio de Planificación y Política Económica, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, el Consejo de la Persona Joven, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia, la Red Nacional de Redes Locales de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, organizaciones privadas no gubernamentales y la Defensoría de los Habitantes Intrafamiliar. Asamblea Legislativa. 2008. Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. En: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64597&nValor3=75027&strTipM=TC>

Finalmente, es importante mencionar las acciones concretas que deben ejecutarse para cumplir su finalidad, entre las cuales se encuentra recibir denuncias de alto riesgo por violencia contra las mujeres, tomar medidas para darle un espacio seguro a la víctima, analizar el grado de riesgo según la guía de valoración del riesgo de violencia contra las mujeres regulado en la circular número 197 emitida por Corte Suprema de Justicia el 10 de setiembre de 2014, llamada “Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres”, que incluye tres tipos de indicadores que se dividen según la condición del presunto agresor, la condición de la víctima y según la situación general de violencia²³. Asimismo, deben procurar la prevención de la revictimización, además de realizar una labor integral y contactar al resto de los y las integrantes del CLAIS para reunirse inmediatamente o coordinar para hacerlo en un plazo no mayor a media hora.

Se ha tratado de desarrollar múltiples acciones de intervención inmediata entre ellas sobresalen las acciones encaminadas a resguardar la integridad física de la víctima y sus dependientes directos, para la protección y para prevenir nuevos riesgos. En concreto destacan acciones de atención médica, atención de Trabajo Social y Psicología, medidas de protección, traslado a albergues, la asignación de un Kit de Emergencia, realización de monitoreos institucionales individualizados a cada caso en particular.

Sin embargo, sobre una iniciativa interinstitucional tan alto impacto para las personas víctimas y las funcionarias, no existen rendiciones de cuentas o información sobre su implementación disponible.

²³ Corte Suprema de Justicia. (2014). Circular número 197: “Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres”. En: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=78053&nValor3=98228&strTipM=TC

El caso del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas Víctimas de Violación Sexual (primeras 72 horas de ocurrido el evento)²⁴

Los delitos sexuales tienen la particularidad de ser un fenómeno dual, pues es tanto un problema de salud pública como judicial. En ese sentido, para la atención de las personas víctimas de este tipo de delitos es necesaria la coordinación entre las instituciones que actúan en estos dos ámbitos.

Esa es la función del conocido comúnmente como Protocolo de las 72 horas. Este instrumento técnico-operativo tiene como antecedente directo la existencia de un grupo técnico²⁵ encargado de la descentralización de los medicamentos antirretrovirales²⁶, mismos que deben ser suministrados a las víctimas de violación sexual durante las primeras 72 horas para tener mayores probabilidades de evitar el contagio de VIH y de otras infecciones de transmisión sexual. En este mismo periodo de tiempo, hay también mayor probabilidad de evitar embarazos no deseados y de recolectar muestras biológicas y de sustancias químicas que pueden ser utilizadas como evidencia en el posterior proceso penal.

En el año 2008 es creado formalmente el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas Víctimas de Violación Sexual, cuyo objetivo principal es, tal como se explica en la página web del Observatorio de Género, “establecer un procedimiento de atención integral a las víctimas de violación sexual de parte de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y el Poder Judicial durante las primeras 72 horas del hecho”²⁷ (figura 1).

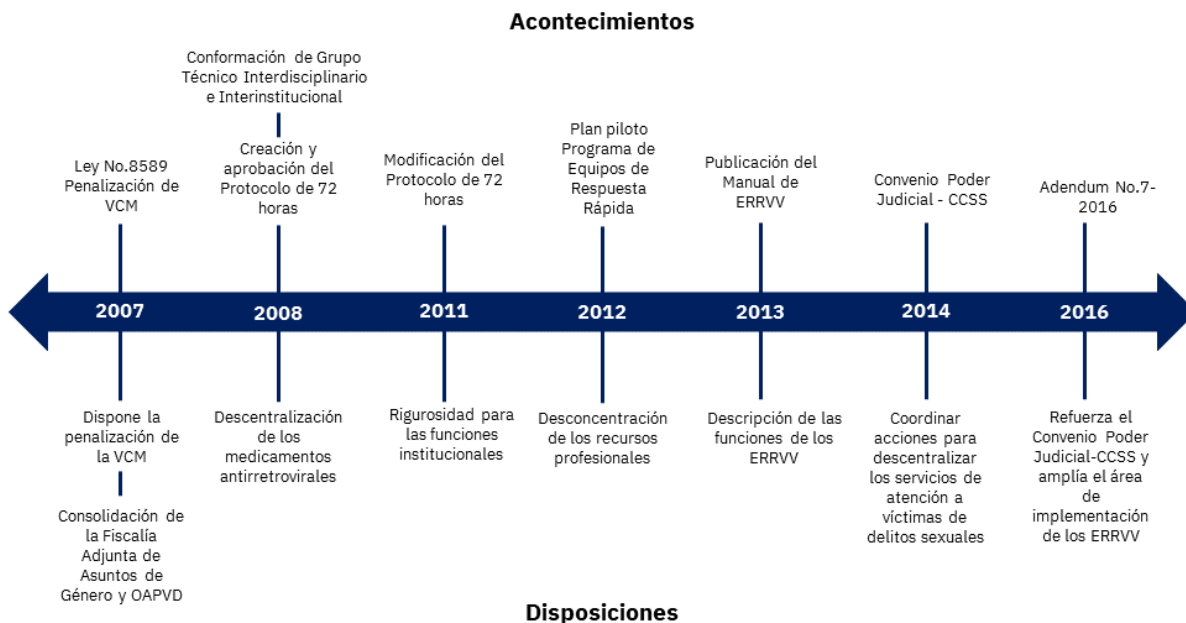
²⁴ Esta sección fue elaborada por la asistente de investigación Fátima Monterrosa Detrinidad, en el marco de su pasantía en el segundo semestre en el PEN.

²⁵ Este grupo estaba conformado por representantes de la Defensoría de los Habitantes, el Poder Judicial, Ministerio de Seguridad Pública, la Cruz Roja, el Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Nacional de las Mujeres y la CCSS. Si bien cada una de las instituciones involucradas asumió la responsabilidad de formar a su personal sobre los lineamientos consignados en el protocolo, fue la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia (STGAJ) del Poder Judicial quien se encargó de su impulso y seguimiento.

²⁶ Los antirretrovirales (ARV) son medicamentos que actúan específicamente contra VIH, inhibiendo su replicación o multiplicación, los mismos son administrados como parte de la profilaxis post exposición a un evento de violación sexual para prevenir la transmisión del virus.

²⁷ <https://secretariagero.poder-judicial.go.cr/index.php/equipos-repuesta-rapida>

Figura 1
Creación e implementación del Protocolo de 72 horas



Fuente: Procesos de atención a víctimas de violación sexual: Estudio exploratorio sobre la implementación del Protocolo de 72 horas, Laura Blanco y Nathalie Latouche, 2019.

En el 2011, tras dos años de implementación, el protocolo fue modificado²⁸ por primera vez para establecer con mayor rigurosidad los procedimientos a seguir y se le renombra como Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual en las primeras 72 horas de ocurrido el evento (edad joven y adulta).

Posteriormente, se identificaron otras limitaciones en cuanto a la capacidad de atención del Poder Judicial, cuyos servicios se encontraban también centralizados. Como medida para resolver, lanzaron en el 2012 el plan piloto del programa de Equipos de Respuesta Rápida a Víctimas de Violación Sexual (ERRVV). Otros hitos marcan la historia del protocolo, como son la firma del Convenio N°1614 y el Adendum N°7-2016 que posibilitó la expansión de los ERRVV a más zonas del país.

28 En esta segunda versión se reestructuro el formato y se agregaron anexos de primeros auxilios psicológicos, el oficio de referencia por el Poder judicial al servicio de emergencias de la CCSS, descripción de la situación, riesgos e impacto y examen físico-médico legal y la diagramación del protocolo.

Es posible activar el protocolo tanto en centros de salud como en las instancias judiciales. En la actualidad, se dispone de 18 equipos de respuesta rápida²⁹, que se coordinan en tiempo real a través del uso de WhatsApp, 14 unidades medicolegales y se aplican medicamentos antirretrovirales en 29 centros médicos de todo el país³⁰.

Ya sea que las víctimas se acerquen a un centro de salud o a una instancia judicial, la activación del Protocolo implica una serie de medidas interinstitucionales que las personas profesionales de las diversas entidades deben ejecutar al momento de atender a una persona víctima de una violación sexual. Según la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, en el 2021 se activaron un total de 497 casos, en el 2022 470 y hasta junio del 2023 se contabilizaron 283³¹.

En el marco de la presente investigación, se han revisado actas, informes y otros documentos emitidos por las diferentes oficinas judiciales para la construcción de un inventario de medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres. Dicho inventario está conformado por las acciones llevadas a cabo por el Poder Judicial, entre el año 2017 y el año 2022, para fortalecer los programas existentes y atender los obstáculos que enfrentan los casos de violencia contra las mujeres para avanzar en el proceso de acceso a la justicia.

Entre las más de 200 medidas inventariadas, un 15% corresponden a medidas que inciden directa o indirectamente en el funcionamiento del mencionado Protocolo de 72 horas. De estas 34 medidas emitidas, 15 corresponden a la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia y 11 a la Comisión de Género, siendo estas dos instancias las que registran mayor cantidad de acciones entre 2017 y 2022 (gráfico 10).

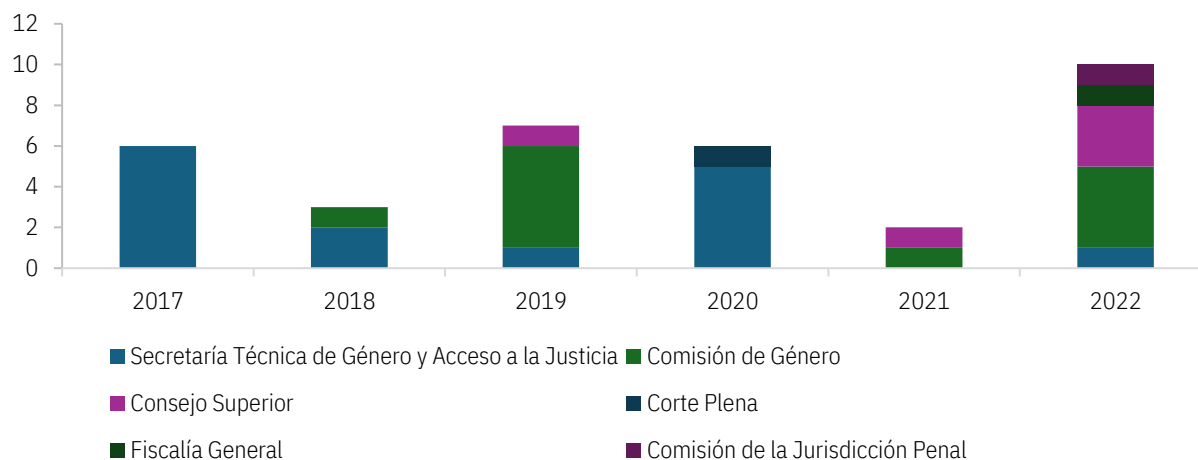
²⁹ Equipos de Respuesta Rápida actuales: 1. San José / 2. Heredia / 3. Alajuela / 4. Pérez Zeledón / 5. Corredores / 6. San Carlos (Upala) / 7. Cartago / 8. Turrialba / 9. Pococí / 10. Siquirres / 11. Liberia-Cañas / 12. Santa Cruz / 13. Nicoya / 14. Puntarenas (Garabito) / 15. Quepos-Parrita / 16. Limón (Bribri- Batán) / 17. Grecia 18. San Ramón.

³⁰ Informe de Auditoría sobre la eficacia de las acciones estatales para la prevención, atención y reparación de la violencia contra la mujer, Contraloría General de la República, agosto 2023, p. 26 y 27.

³¹ <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/las-cruciales-72-horas-despues-de-una-violación/>

Gráfico 10

Cantidad de medidas y políticas judiciales sobre el Protocolo de 72 horas, por instancia, según año de emisión. 2017-2022



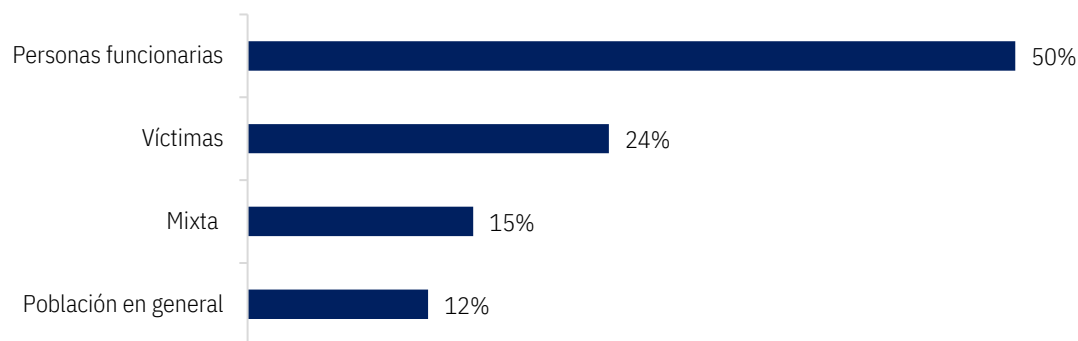
Fuente: Elaboración propia con datos del PEN, 2023b.

El alcance geográfico de las medidas y políticas no ha sido fácil de determinar, ya que en la mayoría de los casos este no se indica. Sin embargo, se recuperaron 8 medidas de alcance local, cuyos efectos recaen en lugares específicos, como es el caso de Quepos, Turrialba y Limón, o sobre algunas oficinas como, por ejemplo, los tribunales itinerantes y la Fiscalía Adjunta de Género. Otras 3 medidas son, más bien, de alcance nacional.

Otro elemento importante que se identifica en las medidas sobre el Protocolo de 72 horas es que un 94% de las mismas involucran o afectan a dos o más instancias del Poder Judicial en su implementación.

Gráfico 11

Distribución porcentual de medidas y políticas judiciales sobre el Protocolo de 72 horas, por grupo de población afectada directamente. 2017-2022

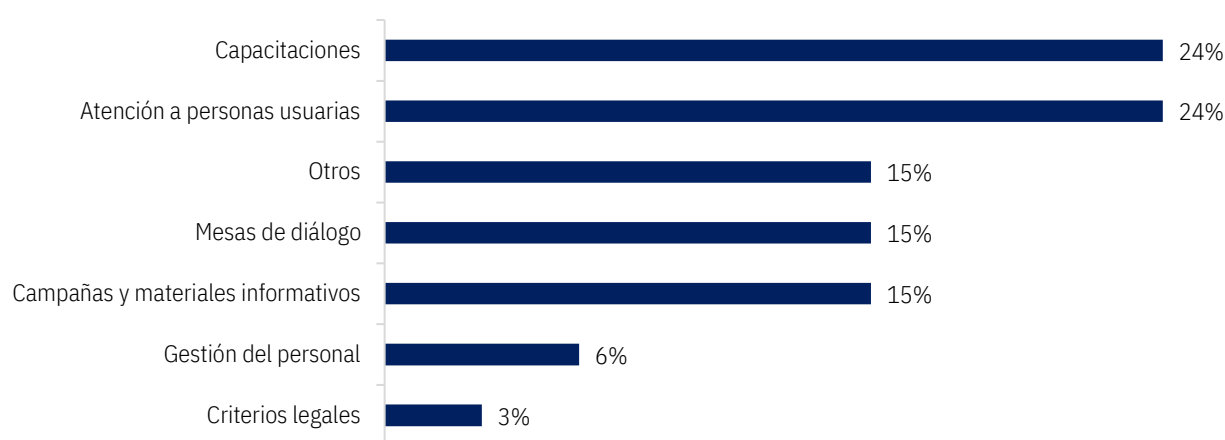


Fuente: Elaboración propia con datos del PEN, 2023b.

De estas medidas sobre el Protocolo de 72 horas, un 50% afectan directamente a personas funcionarias, 24% a personas víctimas y 15% a población mixta (personas funcionarias, víctimas, imputadas y población en general) (gráfico 11). En relación con esto, destaca que un 24% de las medidas y políticas refieren tanto a capacitaciones al personal, como a la atención a personas usuarias de los servicios de justicia (gráfico 12).

Gráfico 12

Distribución porcentual de medidas y políticas judiciales sobre el Protocolo de 72 horas, por tipo de medida. 2017-2022



Fuente: Elaboración propia, con datos del PEN, 2023.

Al revisar el tema de las medidas y políticas judiciales se identifica que un 32% corresponde a la capacitación del personal judicial, seguido por un 21% de las medidas enfocadas en la atención interdisciplinaria. Destaca entonces que las medidas tomadas e implementadas entre 2017 y 2022 sobre el Protocolo de 72 horas, tanto según el tipo como según el tema, hacen énfasis en la mejora de la formación del personal y la atención a las personas víctimas y usuarias.

En cuanto a los efectos de estas medidas y políticas judiciales, se identificó que un 47% de tienen un efecto medio, 29% efecto bajo y apenas un 24% tienen un efecto alto sobre el funcionamiento del Protocolo de 72 horas (gráfico 13).

Es importante señalar que, si bien la capacitación y formación del personal han sido un punto central en la emisión de medidas, estos esfuerzos siguen siendo insuficientes. Al respecto, Laura Blanco y Nathalie Latouche evidencian el desconocimiento de parte del personal administrativo y técnico-médico sobre el funcionamiento del Protocolo y señalan que los procesos de capacitación son no planificados y llevados a cabo de manera fragmentaria y no sistemática³².

Por otro lado, también resaltan la falta articulación y de efectiva interinstitucionalidad e interdisciplinariedad para garantizar la buena implementación del Protocolo. En su trabajo de campo, las investigadoras identifican la existencia de profesionales desinformados y desactualizados que en “múltiples ocasiones desarrollan procedimientos que afectan directamente a las mujeres víctimas de violación”³³.

Finalmente, agregan que falta supervisión y seguimiento de los alcances y limitaciones del Protocolo. A este respecto, la Contraloría General de la República también se ha pronunciado y señalado que “se carece de documentación que permita medir el desempeño de las instituciones en la atención de víctimas de violación detectadas en el Protocolo de 72 horas, lo cual constituye una limitación para la toma de decisiones”³⁴.

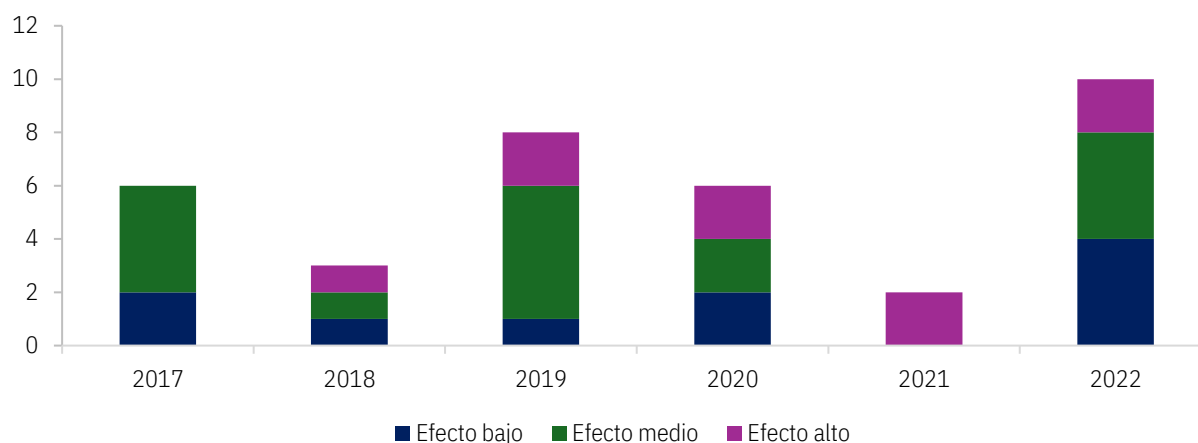
³² Laura Blanco y Nathalie Latouche Procesos de atención a víctimas de violación sexual: Estudio exploratorio sobre la implementación del Protocolo de 72 horas, Tesis de Licenciatura en Trabajo Social, Universidad de Costa Rica, 2019, p. 250.

³³ Ibid., 251.

³⁴ Informe de Auditoría sobre la eficacia de las acciones estatales para la prevención, atención y reparación de la violencia contra la mujer, Contraloría General de la República, agosto 2023, p. 27.

Gráfico 13

Cantidad de medidas y políticas judiciales sobre el Protocolo de 72 horas, por tipo de efecto, según año. 2017-2022



Fuente: Elaboración propia, con datos del PEN, 2023.

Entre las medidas de efecto alto se incluye el reforzamiento de los Equipos de Respuesta Rápida a Víctimas de Violación (ERRVV) y la actualización del Protocolo de 72 horas. Dicha actualización fue desarrollada en el año 2022 como resultado de un plan de trabajo elaborado en el marco de un proceso de cooperación internacional³⁵. Esta segunda modificación del Protocolo tiene como propósito incluir las más recientes recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud respecto al abordaje a víctimas de violación y también las actualizaciones solicitadas por cada una de las instituciones intervinientes³⁶.

Ese mismo año se firmó el Adendum N°2 al Convenio para la Prestación de Servicios Médicos a las Víctimas de Delitos Sexuales entre el Poder Judicial y la CCSS, con el objetivo de ampliar dicho convenio mediante la inclusión progresiva de establecimientos de salud que cuenten con servicios de urgencias y emergencias³⁷.

³⁵ Proyecto de cooperación entre el Poder Judicial y la Embajada de Estados Unidos: PROMESA: Promoviendo Empoderamiento y Servicios de Atención.

³⁶ Informe de labores 143-STGAJ-2022, p. 4.

³⁷ Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas Víctimas de Violación Sexual (Primeras 72 horas de ocurrido el evento) versión 2, tercera edición.

Otras medidas de efecto alto no tienen que ver necesariamente con la expansión de los servicios, sino más bien con el sostenimiento de estos frente a los intentos de cierre, como es el caso de la oficina de Trabajo Social y Psicología de Quepos.

El 8 de marzo de 2023, la Comisión de Género del Poder Judicial presentó públicamente, un proyecto de ley titulado “Ley para la institucionalización del legal del Protocolo de las 72 horas y los equipos de respuesta rápida para la atención de personas víctimas de violación”, bajo la coordinación de la magistrada Roxana Chacón. Este proyecto de ley mismo que fue presentado formalmente en la Asamblea Legislativa el 16 de marzo de 2023 con la firma de 6 diputaciones de 3 fracciones legislativas distintas y se tramita bajo el número de expediente legislativo 23633³⁸. Hasta la fecha, el protocolo de las 72 horas ha funcionado mediante la coordinación voluntaria de las partes integrantes; sin embargo, eso ha implicado también limitaciones en la garantía de su implementación.

Solo un 62,44% de las medidas señalan un mecanismo de control: el Consejo Superior es la instancia de control predominante

Los mecanismos de control son herramientas que permiten la revisión, verificación y/o comprobación de diversos actos, acciones y normar con el fin de impedir el ejercicio no conforme a derecho del poder. De la totalidad de medidas, 138 (62,44%) acciones indican un mecanismo de control. Entre ellos se destaca la presentación de informes, oficios y registros al Consejo Superior (41,30%), la Comisión de Género (21,01%) y la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia (15,22%).

En el artículo 45 del acta del Consejo Superior No.003-2017, se le solicitó al Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste aplicar buenas prácticas relativas a la materia de violencia doméstica del Banco de Buenas Prácticas. Por ejemplo: la solicitud y envío de medidas por fax.

³⁸ http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Buenas prácticas en Latinoamérica sobre el proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres³⁹

Este apartado resume buenas prácticas que países en Latinoamérica y el Caribe han adaptado para brindar un servicio articulado de atención de violencia contra las mujeres. Específicamente se buscaron prácticas que pretendan coordinar el accionar conjunto del sistema judicial con el institucional; por ejemplo, institutos de la mujer, servicios de salud y atención policial y judicial. Para esto se analizan protocolos en tres distintas áreas relacionadas con los 3 tipos de delitos: maltrato y violencia intrafamiliar; femicidio y violencia sexual.

Los avances en Latinoamérica y el Caribe en cuanto a la atención no revictimizante de víctimas de violencia sexual es diversa con distintos grados de avance. Como se ha comentado, algunos países dependen por completo de lineamientos dictados por organismos internacionales en la temática o algunos otros han recibido colaboración por estos organismos para la constitución de sus propios protocolos. Simultáneamente otros países cuentan con prácticas institucionalizadas, legitimadas y apropiadas por los distintas instituciones y actores que participan en brindar una atención integral a las víctimas.

Se considera que, en la región, Argentina, Chile y México son referentes en la materia, por su parte, Costa Rica si bien tiene espacio para mejorar, tiene importantes avances en algunas áreas como es la atención de violencia intrafamiliar, doméstica y atención a víctimas de violencia sexual dentro de las primeras 72 horas. Similar, es el caso de países como Colombia, Guatemala, Uruguay, República Dominicana o Ecuador, los cuales durante la última década han generado nuevos lineamientos y coordinaciones interinstitucionales que les permitan un actuar más eficaz y resolutivo para las víctimas, en las áreas de violencia sexual que más les aquejan como sociedad. En este sentido es importante que en la región se generen espacios de compartir y creación conjunta en los que se aprenda de las mejores prácticas, resultados y uso de recursos para su replicación basada en las

³⁹ Esta sección fue elaborada por la asistente de investigación Milagro Núñez-Solis, en el marco de su pasantía en el segundo semestre en el PEN.

condiciones características de cada país, que no solo mejore la atención a las víctimas de violencia sexual, sino funcionen como mecanismos preventivos y de servicio justo.

Sobre la atención integral en situaciones de violencia contra las mujeres

En Latinoamérica y el Caribe, la mayoría de los Estados desarrollaron y adoptaron los protocolos, manuales y guías de buenas prácticas en materia de violencia de género y violencia contra las mujeres. Con el pasar de los años y dado a lo complejo de la problemática, se han desarrollado protocolos en áreas específicas de atención a la violencia sexual. En general el objetivo de los protocolos es brindar las pautas mínimas y necesarias para guiar la atención a víctimas por parte de distintas instancias y personal involucrado. Los protocolos son centrales para estandarizar procedimientos en cuanto a mecanismos de atención y principios rectores que aseguren un trato justo, equitativo y ético a las víctimas. Entre los principios rectores más comunes se encuentran: la no discriminación, no revictimización, acceso a la información, laicidad, confidencialidad y la integralidad.

Algunos países que cuentan con protocolos de atención integral en situaciones de violencia basada en género emitidos por instancias gubernamentales pertinentes son El Salvador⁴⁰, Guatemala⁴¹, República Dominicana⁴² y Ecuador⁴³. La mayoría de los países de la región también han desarrollado protocolos para áreas y situaciones específicas para la atención de víctimas, por ejemplo, en el sector salud existen protocolos para la atención de violencia sexual; protocolos para la atención de víctimas de violencia domésticas o la atención específica de niñez y adolescencia afectadas por violencia sexual. Aquellos países que aún no cuentan con instrumentos articuladores se basan en protocolos emitidos por distintas organizaciones internacionales como la Organización Panamericana de la Salud⁴⁴ o Fondo de Población de la Nacional Unidas⁴⁵.

⁴⁰ Protocolo de Atención a Mujeres que Enfrentan Violencia Basada en Género actualizado en el 2020 (Isemu, 2020).

⁴¹ Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en sus Diferentes Manifestaciones del 2015 (SEJUST, 2015).

⁴² Protocolo para la Atención en Salud de Violencia Basada en Género (Profamilia, 2020).

⁴³ Normas y Protocolos de Atención Integral de la Violencia de Género, Intrafamiliar y Sexual por Ciclos de Vida del 2009 (MSP, 2009).

⁴⁴ Manual Clínico. Atención de Salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia de sexual (OPS-OMS-UNFPA-ONU Mujeres, 2014).

⁴⁵ Guía Práctica para conocer cómo funcionan los servicios de salud para mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual (UNFRA-Ipas, 2006).

Protocolos para la reducción de la revictimización de personas víctimas de violencia intrafamiliar

Al analizar los protocolos y acciones que países de la región han implementado para la atención de casos de violencia doméstica y violencia intrafamiliar se encuentran una diversidad de realidades. En su mayoría como el caso de Honduras⁴⁶, Nicaragua⁴⁷ y Uruguay⁴⁸, los Estados han emitido un único protocolo para el funcionamiento de sus respectivos poderes judiciales y algunas veces incluyen acciones interinstitucionales.

Se notan importantes avances en brindar una atención más integral, en términos de contar con protocolos que atienden diferentes situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar en 5 países, a decir: Argentina⁴⁹, Colombia⁵⁰, Chile⁵¹, México⁵², Costa Rica⁵³ y República Dominicana⁵⁴. Para el caso de Costa Rica y República Dominicana, sus respectivos organismos llamados Observatorios de la Justicia de Género⁵⁵ cuentan con páginas web que copilan todos los protocolos que ha emitido el país en la temática, además de investigaciones, manuales y buenas prácticas implementadas en Latinoamérica que toman como referencia. En México⁵⁶, dado a su condición de república federal, cada estado, además de acatar la legislación nacional, dictan su propia legislación con relación a violencia sexual.

En cuanto a buenas prácticas a nivel Latinoamericano y el Caribe, los protocolos emitidos por Argentina y Costa Rica se consideran referentes en la región. Para el caso de Costa Rica, ya se han mencionado en este informe y se encuentran compilados en el Observatorio de Género (2023).

⁴⁶ Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar (EUROSocial,2013).

⁴⁷ Norma y Protocolos de para la Prevención, Detención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual (Minsa,2016).

⁴⁸ Protocolo de actuación de la Unidad de Víctimas y Testigos (Fiscalía general de la nación, 2020).

⁴⁹ Guía de Actuación en Casos de Violencia Doméstica Contra las Mujeres (UFEM-DGPD, 2016).

⁵⁰ Protocolo de Vigilancia de Violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos (Instituto Nacional de Salud, 2022).

⁵¹ Protocolo de Atención para Acceder a Canales de denuncia de violencia intrafamiliar y de violencia de género; y requerimiento de aplicación judicial de medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en los tribunales del país, en el contexto de la Pandemia Covid-19 (Poder judicial, 2020). También ver Fiscalía (2023).

⁵² Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020).

⁵³ Protocolo Policial para la Atención de Casos de Violencia Intrafamiliar y Relaciones de Pareja. Gobierno de Costa Rica (MSP, 2018).

⁵⁴ Guía y Protocolo Para la atención integral en Salud de la Violencia Intrafamiliar Contra la Mujer (Ministerios de Salud, 2010).

⁵⁵ Ver para Costa Rica Observatorio de Género (2023) y para Republica Dominicana Observatorio de Justicia y Género (2023).

⁵⁶ Ver Gobierno del Estado de México (2023).

Protocolos de las 72 horas para víctimas de violencia sexual

La atención dentro de las primeras 72 horas luego de un acto de violencia sexual es indispensable para la atención de la salud y condición psicosocial de las víctimas. Es un proceso central para la recopilación de pruebas y garantizar la seguridad de las víctimas. Que incluye una atención integral y no revictimizante. Los lineamientos de los protocolos de las primeras 72 horas procuran que la víctima cuente con acompañamiento dentro de las primeras horas y que exista una coordinación entre los entes policiales, judiciales y de salud.

Contar con un protocolo en esta materia pretende asegurar que las víctimas tengan acceso justo y no discriminatorio a que su denuncia sea atendida y así como tener acceso a los medicamentos necesarios posterior a la agresión sexual. De este modo el protocolo busca garantizar que las víctimas tengan acceso a anticoncepción de emergencia, antirretrovirales y profilaxis contra enfermedades de transmisión sexual.

En Latinoamérica la atención de víctimas por violencia sexual es diversa y en su mayoría con trayectorias distintas. Un caso interesante es el del estado de ciudad de México desde 1992 cuentan con los Centros de Terapia y Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, los cuales siguen su propio protocolo de atención dentro de las primeras 72 horas. Estos centros ofrecen atención integral en las áreas de trabajo social, médica, psicosocial y jurídica a víctimas de violencia sexual (Fiscalía General de Justicia, 2023). No obstante, a nivel nacional, México en su legislación contra atención a víctimas de violencia sexual no tiene establecido con protocolo de 72 horas. Lo que cuenta es con una norma llamada NOM-046-SSA2- 2005, Norma de Violencia familia, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (Secretaría de Salud, 2016). La norma establece los criterios necesarios para atención médica a las víctimas de violencia sexual e intrafamiliar, con especial énfasis en anticoncepción de emergencia dentro de las primeras 120 horas, recolección de evidencias médicas de la violación y el derecho a la interrupción voluntaria en caso de embarazo.

Otros países de Latinoamérica y el Caribe cuentan con iniciativas que se derivan de los poderes ejecutivos, iniciativas de gobierno o proyectos de cooperación internacional. Este es el caso de Guatemala, Honduras y Venezuela. En Guatemala, en el 2021, en un esfuerzo de cooperación interinstitucional se instauró el Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de la Violencia (Maimi), el cual consiste en centros de atención legal y médica a mujeres dentro de las primeras 72 horas de una situación de violencia sexual (Maimi, 2021).

Para el caso de Honduras, el país cuenta con material recomendativo por parte de Unfra sobre Profilaxis Post-Exposición y anticoncepción de emergencia en las primeras 72 horas (Unfra-Gobierno de Honduras). Similar es el caso de Venezuela quienes utilizan de manera no mandataria el Protocolo para el Manejo Clínico de la Violencia Sexual como el instrumento que profesionales en la salud deben de seguir para abordar casos de violencia sexual (Unfra-Onusida, 2020).

En Latinoamérica, cuatro casos concretos que cuentan con un protocolo de atención dentro de las primeras 72 horas, estos son Costa Rica, Colombia, Chile y Argentina. En el caso de Colombia⁵⁷ y Chile⁵⁸ los protocolos se enfocan en las medidas que deben de realizar los profesionales en la atención médica a las víctimas, dentro de las primeras 72 horas. Sin embargo, la coordinación entre los servicios médicos y actores judiciales es general y básica. Es por esto por lo que el caso de Costa Rica⁵⁹ y Argentina⁶⁰ tiene aspectos distintivos. Ambos protocolos procuran generar esa articulación dictando medidas específicas de atención a las víctimas, que les den un servicio integral de apoyo y acompañamiento preciso que evite una desconexión entre los servicios de salud y judiciales. Esto busca reducir en la cantidad de declaraciones la víctima debe de dar, servicio de recolección integral de evidencias entre los médicos y personal judicial y personal capacitado y asignado para la atención de este tipo de casos.

⁵⁷ Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual (Ministerios de Salud y Protección Social, 2012).

⁵⁸ Norma General Técnica para la Atención de Víctimas de Violencia Sexual (Ministerio de Salud, 2016).

⁵⁹ Protocolo Interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual en edad joven y adulta) Primera 72 horas de ocurrido el evento) (CCSS, 2012).

⁶⁰ Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales. Este protocolo fue aprobado por primera vez en el 2011, actualmente se encuentra en su cuarta edición (Ministerio de Salud, 2021).

Protocolos para la atención de femicidios

En el 2014, la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh) y la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) publicaron el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). El modelo de protocolo es creado como documento referencia para que los países latinoamericanos pueden seguir buenas prácticas ante los altos y constantes casos de femicidios que acontecen en el continente. Delitos que muchas veces no son reconocidos como femicidios o quedan impunes por una serie de deficiencias e irregularidades en el proceso de investigación.

Los protocolos enfocados a la atención e investigación de femicidios pretenden: 1) dar orientaciones generales al personal especializada en procesos de investigación y enjuiciamiento de femicidios; 2) proporcionar un enfoque de perspectiva de género que todas las instituciones involucradas en prevenir y atender femicidios deben de seguir y 3) garantizar los derechos de las víctimas, sus familiares y sobrevivientes (Oacnudh-ONU Mujeres, 2014). En este sentido se recalcan los esfuerzos que países como El Salvador⁶¹, Ecuador⁶², Perú⁶³, Argentina⁶⁴ y República Dominicana⁶⁵ han realizado por generar protocolos que guíen la práctica policial y judicial en cuanto a la atención de femicidios. Sobre el Salvador se debe resaltar que su protocolo fue publicado en el 2012, siendo pionera en Centro América en el tema. Respecto a Ecuador dado a la Pandemia Covid, el país se vio en la necesidad de activar un protocolo de atención a femicidios. Esta iniciativa dio pie a que en el 2021 aprobaran el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas. Por otra parte, en Costa Rica con lo que se cuenta es con el Protocolo Policial para la Atención de Casos de Violencia Intrafamiliar y Relaciones de Pareja (MSP, 2018), la cual incluye la atención a femicidios como una de sus

⁶¹ Protocolo de actuación para la investigación del femicidio (OACNUDH, 2012).

⁶² Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas (Fiscalía General del Estado, 2021).

⁶³ Actualización Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018).

⁶⁴ Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) (UFEM, 2018).

⁶⁵ Guía de Recomendaciones para la Investigación Eficaz del Crimen de Femicidio (Ministerio Público, 2013).

áreas de atención, y no como un hecho que necesite su propio protocolo, es más, hasta 2021, Costa Rica no contaba siquiera con un protocolo diferenciado ante los casos de desaparición de mujeres.

Casos importantes de mencionar respecto a atención al femicidio son las experiencias institucionales de Chile y México. En Chile en el 2009 nace el Circuito Intersectorial de Femicidio, mismo que es un esfuerzo de los movimientos sociales de mujeres y alianzas desde el Poder Legislativo y Parlamentario. Los Circuitos Intersectoriales son una forma descentralizada de brindar una respuesta integral a familiares (hijos y menores de edad) al acceso a la justicia causa de femicidios. Entre los objetivos alcanzados han logrado activar la alerta temprana y levanta informativo de casos de posible femicidio para brindar oportunamente una atención psico socio jurídicas a los familiares (CIF, 2021); mantener un sistema de registro sobre la atención de los femicidios, generar ajustes en los acuerdos existentes y actualizar la orientación de técnicas y protocolos para los proceso de articulación con otros sectores para el adecuado funcionamiento de los circuitos, y la legislación nacional en caso de femicidio.

Distintamente en el caso de México, a nivel nacional cuenta con el Protocolo de Investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito feminicida (Procuraduría General de la República, 2011) y el Protocolo Nacional de Atención Integral a niñas y niños y adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2021).

En el cuadro 11, se resumen los instrumentos internacionales en materia de violencia contra las mujeres a partir de las tres áreas seleccionadas y expuestas en párrafos anteriores.

Cuadro 11

Instrumentos internacionales en materia de violencia contra las mujeres, por país, según año

País	Año	Instrumento	Protocolos internacionales
Argentina	2011	Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales	<ul style="list-style-type: none"> Manual Clínico. Atención de Salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia de sexual. Guía práctica para conocer cómo funcionan los servicios de salud para mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual Modelo de protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)
	2016	Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres	
	2018	Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)	
Chile	2009	Circuito Intersectorial de Femicidio	
	2016	Norma general técnica para la atención de víctimas de violencia sexual	
	2020	Protocolo de atención para acceder a canales de denuncia de violencia intrafamiliar y de violencia de género; y requerimiento de aplicación judicial de medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en los tribunales del país, en el contexto de la Pandemia Covid-19	
	2023	Violencia Intrafamiliar (es una página web)	
Colombia	2012	Protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual	
	2022	Protocolo de vigilancia de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos	
Costa Rica	No indica	Protocolo que atiende diferentes situaciones de violencia domestica e intrafamiliar	

País	Año	Instrumento	Protocolos internacionales
	2012	Protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual en edad joven y adulta) Primera 72 horas de ocurrido el evento)	
	2016	Observatorio de la Justicia de Género	
	2018	Protocolo policial para la atención de casos de violencia Intrafamiliar y relaciones de pareja	
Ecuador	2009	Normas y protocolos de atención integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual por ciclos de vida	
	2021	Protocolo nacional para investigar femicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas	
El Salvador	2012	Protocolo de actuación para la investigación del femicidio	
	2020	Protocolo de atención a mujeres que enfrentan violencia basada en género	
Guatemala	2015	Protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones	
	2021	Modelo de atención integral para las mujeres víctimas de la violencia	
Honduras	No indica	Profilaxis post-exposición y anticoncepción de emergencia en las primeras 72 horas	
	2013	Protocolo de atención integral a víctimas de la violencia contra la mujer en	

País	Año	Instrumento	Protocolos internacionales
		supuestos de violencia doméstica y de violencia intrafamiliar	
México	1992	Centros de terapia y apoyo a víctimas de delitos sexuales	
	2011	Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito feminicida	
	2016	Norma de violencia familia, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención	
	2020	Protocolo nacional de actuación policial para la atención a la violencia de género contra las mujeres en el ámbito familiar.	
	2020	Oficina de las mujeres del Estado de México	
	2021	Protocolo nacional de atención integral a niñas y niños y adolescentes en condición de orfandad por femicidio	
Nicaragua	2016	Norma y protocolos de para la prevención, detención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual	
Perú	2018	Actualización protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo	
República Dominicana	2010	Guía y protocolo para la atención integral en salud de la violencia intrafamiliar contra la mujer	

País	Año	Instrumento	Protocolos internacionales
	2013	Guía de recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio	
	2020	Protocolo para la atención en salud de violencia basada en género	
	2023	Observatorio de la justicia de género (es una página web)	
Uruguay	2020	Protocolo de actuación de la unidad de víctimas y testigos	
Venezuela	2020	Protocolo para el manejo clínico de la violencia sexual	

Fuente: Elaboración propia.

Rutas potenciales

Respecto a prácticas más progresistas en términos de una praxis judicial y médica inclusiva y no revictimizante, algunos países han logrado avances en incluir un enfoque interseccional. El enfoque interseccional involucra una comprensión y atención estructural y cultural de violencia sexual basada género, que implica la identificación y aplicación de cambios a diferentes niveles sociales que reproducen la desigualdades y privilegios que a su vez potencian la cultura de la violación. El enfoque interseccional no solo busca concientizar en el personal de la institucionalidad pública de brindar un servicio diferenciado y sensible a las víctimas basada en las distintas situaciones e identidades que los posiciona en una situación vulnerable. Más allá de esto, el enfoque interseccional consiste en identificar, cuestionar y cambiar prácticas de poder y privilegio que reproduce la desigualdad y la violencia sexual.

Esta reproducción estructural y simbólica usualmente sucede en dos niveles: 1) la desigualdad de género institucionalizada - que implica la manera que las políticas, instituciones, culturas de servicio y burocracias crean una serie de condiciones que excluyen a víctimas basado en sus condiciones de vulnerabilidad y 2) a nivel individual- el

modo que cada persona, policía, personal médico, de judicatura, personas abogadas, familiares y comunidades internalizan los estereotipos, posiciones de privilegio, estigmas, acciones excluyentes y violentas que continúan reproduciendo violencias y la violencia sexual como forma de violencia contra las mujeres. En este sentido, las políticas, legislación, protocolos y guías con enfoque interseccional buscan cambios a nivel institucional, social e individual. Protocolos en Latinoamérica y el Caribe que aborden ambos niveles es un proceso en construcción, no obstante se resalta el caso de Bolivia con su Protocolo de Juzgamiento con Perspectiva de Género Interseccional para la Jurisdicción Constitucional (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2023); el Estudio de Acceso a la Justicia de la Mujeres Víctimas de Violencia Usuarias del Poder Judicial (Poder Judicial, 2020) en Chile y el Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022). Módulo II. del gobierno argentino, para la atención de víctimas en su programa de Dispositivos Territoriales de Protección (Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, 2020).

Conclusiones y recomendaciones

A partir de esta investigación, así como de los diversos talleres de consulta con las personas actoras clave, se concluye lo siguiente:

- Costa Rica tiene una legislación, protocolos y políticas públicas robustas comparadas a nivel latinoamericano, con oportunidades de mejoras en cuanto su implementación y seguimiento.
- Otra oportunidad de mejora es la coordinación interinstitucional, para que no sea necesario obligar el cumplimiento de los protocolos y convenios mediante la creación de leyes nuevas, cuyo trámite en la Asamblea Legislativa es engorroso y conlleva años de esfuerzos que podrían ponerse a la atención directa de las víctimas.
- Las víctimas de violencia contra las mujeres y violencia sexual carecen de representación legal gratuita, lo que representa un grave riesgo de tutela judicial

efectiva, particularmente de acceso a la información, máxime tomando en cuenta el poco tiempo disponible por persona fiscal por expediente.

- Asimismo, si bien han existido esfuerzos institucionales para brindar atención integral (legal, psicosocial, salud física y mental), lamentablemente aún no son suficientes y es importante recordar que las víctimas no son únicamente las personas directamente afectadas, sino también sus personas allegadas, tal y como establece el artículo 70 del Código Procesal Penal.
- La existencia de una Fiscalía Adjunta de Género no implica necesariamente que la atención a las víctimas se brinde por parte de personal especializado en la materia, pero es un esfuerzo en la dirección correcta. Asimismo, no hay especialización en el resto del quehacer jurisdiccional, dado que no hay personas defensoras públicas que se dediquen exclusivamente a atender casos de violencia sexual, solo casos de penalización de violencia contra las mujeres; mientras que en la Judicatura, no existe especialidad alguna, cualquier juez o jueza puede atender estos casos.
- Tanto la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, la Fiscalía Adjunta de Género y la Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del OIJ atienden casos que podrían no estar relacionados a violencia contra las mujeres, alejándose de la especialización pretendida. La atención especializada a poblaciones históricamente vulnerabilizadas es un pilar fundamental del acceso material a la justicia, pero merece su propia especialización y no seguir viejas tendencias de considerar que la atención de mujeres implica también atender necesariamente los problemas de otras personas que usualmente han estado bajo el cuidado de las mujeres, como el resto de la familia y las personas dependientes.
- El Poder Judicial ha realizado esfuerzos institucionales al crear la Fiscalía Adjunta de Género, la Comisión de Género, los PISAV, la Secretaría Técnica de Género y el Observatorio de Género.

- A pesar de esfuerzos concretos, el acceso a la información del Poder Judicial sigue siendo deficiente, tal y como el PEN ha mencionado desde su primer Informe del Estado de la Justicia. La información no se encuentra o está atomizada en diversas fuentes de que no coinciden entre sí, cumplen con los principios básicos de la transparencia activa y los datos abiertos, tal y como son que los datos estén disponibles fácilmente en línea, sin procesar, en formato abierto, neutral e interoperable, de forma tal que sea viable su uso y reuso, disponibles para ser descargados de manera completa y gratuita, en contraposición incluso con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 40199-MP, mismo que establece la apertura de los datos públicos.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Legislativa. 2008. Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. En: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64597&nValor3=75027&strTipM=TC
- Blanco, Laura y Latouche, Natalia. 2019. Procesos de atención a mujeres víctimas de violación sexual: Estudio exploratorio sobre la implementación del Protocolo de las 72 horas. Tesis de Licenciatura en Trabajo Social, Universidad de Costa Rica.
- CCSS. 2012. Protocolo Interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual en edad joven y adulta. Primeras 72 horas de ocurrido el evento. Gobierno de Costa Rica. En: <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Protocolos/Obsgenero-Protocolo-Revictimizacin-MP-Atencin-72-horas.pdf>
- Chaves R., Katherine. 2020. Luany Valeria Salazar fue asesinada de siete puñaladas, confirma Fiscalía. La Nación. En: <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/luany-valeria-salazar-fue-asesinada-de-siete/RTEL5EK5XVB55NYISSGBYT6EHQ/story/>
- CIF. 2021. Circuito Intersectorial de Femicidios. Informe Anual 2021. Gobierno de Chile. En: <https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Informe-Anual-CIF-2021-25.01.2023.pdf>
- Comisión de Género. 2017. Acta No.6 de la sesión del 17 de octubre de 2017. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Comisión de Género. 2019. Informe de labores 2019. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Comisión de Género. 2021. Acta No.8 de la sesión del 19 de agosto de 2021. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Comisión de Género. 2022. Acta No.5 de la sesión del 19 de mayo de 2022. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Comisión de la Jurisdicción Penal. 2022. Oficio CJP036-2022. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Contraloría General de la República. 2023. Informe de Auditoría sobre la eficacia de las políticas estatales para la prevención, atención y reparación de la violencia contra la mujer, Costa Rica.
- Corte Suprema de Justicia. (2014). Circular número 197: “Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres”. En:

<http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=78053&nValor3=98228&strTipM=TC>

Defensa Pública. 2020. Informe de labores 2020. San José, Costa Rica: Poder Judicial.

Defensa Pública. 2021. Informe de labores 2021. San José, Costa Rica: Poder Judicial.

Defensa Pública. 2022. Informe de labores 2022. San José, Costa Rica: Poder Judicial.

EUROSocial. 2013. Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar. Gobierno de Honduras. En: <http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1423566262-20_DP_Honduras_WEB.pdf>

Fiscalía. 2023. Violencia Intrafamiliar. Gobierno de Chile. En: <<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/itemvif.jsp>>

Fiscalía General de Justicia. 2023. CTA Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales. Gobierno de la Ciudad de México. En: <<https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual/cta-centro-de-terapia-de-apoyo-victimas-de-delitos-sexuales>>

Fiscalía general de la nación. 2020. Protocolo de actuación de la Unidad de Víctimas y Testigos. Gobierno de Uruguay. En: <<https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-materia-violencia-domestica-sexual>>

Fiscalía General del Estado. 2021. Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas. Gobierno de Ecuador. En: <<https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/11/Protocolo-Nacional.pdf>>

Gobierno del Estado de México. 2023. Violencia de Género. Secretaria de las Mujeres. En: <<https://semujeres.edomex.gob.mx>>

Instituto Nacional de Salud. 2022. Protocolo de Vigilancia de Violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos. Gobierno de Colombia. En: <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Lineamientos/Pro_Violencia%20de%20genero%20e%20intrafamiliar.pdf>

Jiménez, Fátima. 2023. Las cruciales 72 horas después de una violación. La Nación. En: <<https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/las-cruciales-72-horas-despues-de-una-violacion/SWYFULQNJF7ZGP4CWV2TUXCEY/story/>>

MIAMI. 2021. Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de la Violencia. Gobierno de Guatemala. En: <<https://www.mp.gob.gt/noticia/fiscal-general-y-jefe->

del-ministerio-publico-dra-maria-consuelo-porras-inauguro-el-modelo-de-atencion-integral-para-las-mujeres-victimas-de-violencia-maimi/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. 2018. Actualización Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo. Gobierno de Perú. En: <<https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Protocolo%20de%20Femicidio%20%28version%20amigable%29%20%282%29-%20IMPRESION%202019.pdf>>

Ministerio de Salud. 2016. Norma General Técnica para la Atención de Víctimas de Violencia Sexual. Gobierno de Chile. En: <https://diprece.minsal.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2016/10/NT_VICTIMAS-VIOLENCIA-SEXUAL_web.pdf>

Ministerio de Salud. 2021. Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales. Este protocolo fue aprobado por primera vez en el 201, actualmente se encuentra en su cuarta edición. Gobierno de Argentina. <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-05/Protocolo_Atencion_Personas_Victimas_Violaciones_Sexuales_2021_5.pdf>

Ministerio Público. 2013. Guía de Recomendaciones para la Investigación Eficaz del Crimen de Femicidio. Gobierno de República Dominicana. En: <https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/buenas_practicas/DBP_Protocolo_Femicidio_completo_RD_Digital.pdf>

Ministerio Público. 2021. Protocolo conjunto homologado para la investigación de mujeres mayores de edad desaparecidas y no localizadas con enfoque diferenciado según perspectiva de género. San José, Costa Rica: Poder Judicial.

Ministerio Público. 2021. Informe de Rendición de Cuentas 2021. San José, Costa Rica: Poder Judicial.

Ministerio Público. 2022. Informe de Rendición de Cuentas 2022. San José, Costa Rica: Poder Judicial.

Ministerios de Salud. 2010. Guía y Protocolo Para la atención integral en Salud de la Violencia Intrafamiliar Contra la Mujer. Gobierno de República Dominicana. En: <https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/buenas_practicas/guia_atencion_integral.pdf>

Ministerios de Salud y Protección Social. 2012. Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. Gobierno de Colombia. En: <<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-0459-de-2012.PDF>>

- Minsa. 2016. Norma y Protocolos de para la Prevención, Detención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual. Gobierno de Nicaragua. En: <<https://www.minsa.gob.ni/sites/default/files/2023-02/NORMA%20Y%20PROTOCOLO%20PARA%20LA%20PREVENCION%20DETECCION%20Y%20ATENCIÓN%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR%20Y%20SEXUAL.pdf>>
- MSP. 2009. Normas y Protocolos de Atención Integral de la Violencia de Género, Intrafamiliar y Sexual por Ciclos de Vida. Gobierno de Ecuador. En: <<https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/documentosDirecciones/dnn/archivos/Normas%20y%20protocolos%20de%20atenci%C3%B3n%20Integral%20de%20la%20violencia.pdf>>
- Muñoz Solano, Daniela. 2020. OIJ reconoce que carece de protocolo para mujeres desaparecidas. Semanario Universidad. En: <<https://semanariouniversidad.com/pais/oij-reconoce-que-carece-de-protocolo-para-mujeres-desaparecidas/>>
- MSP. 2018. Protocolo Policial para la Atención de Casos de Violencia Intrafamiliar y Relaciones de Pareja. Gobierno de Costa Rica. En: <<https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Protocolos/Acoso-Folleto-VERSION-FINAL-WEB-PROTOLO.pdf>>
- OACNUDH. 2012. Protocolo de actuación para la investigación del femicidio. Gobierno del Salvador. En: <<https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2021/11/Protocolo-feminicidios-20042012-FINAL-2.pdf>>
- OACNUDH-ONU Mujeres. 2014. Modelo de protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). En: <<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>>
- Observatorio de Género. 2023. Para la “Reducción de la Revictimización de personas víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar”. Poder Judicial de Costa Rica. En: <<https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/protocolos>>
- Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. s.f. Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia. ¿CLAIS? Funciones. En: <<https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/component/speasyimagegallery/album/clais>>
- Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito. 2023. Informe de labores 2022. San José, Costa Rica: Poder Judicial.

- Oficina de Defensa Civil de las Víctimas de Delito. 2022. Informe de labores 2022. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- OPS-OMS-UNFPA-ONU Mujeres. 2014. Manual Clínico. Atención de Salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia de sexual. Organización Panamericana de la Salud. En: <<https://www.paho.org/es/documentos/manual-clinico-atencion-salud-para-mujeres-que-han-sufrido-violencia-pareja-violencia>>
- Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género. 2020-2022. Módulo II Interseccionalidad y otras formas de opresión para el abordaje integral en Dispositivos Territoriales de Protección. Una aproximación a distintas dimensiones interseccionales para el abordaje integral de las violencias por motivos de género. Gobierno de Argentina. En: <<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/07/mmgdydmodulointersecionalidad.pdf>>
- Poder Judicial. 2017. Los CLAIS: una atención oportuna en casos de violencia contra las mujeres. En: <<https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/prensa/132-los-clais-una-atencion-oportuna-en-casos-de-violencia-contra-las-mujeres>>
- Poder Judicial. 2020. Diccionario usual del Poder Judicial. En: <<https://dictionariusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/37318:defensa-p%C3%BAblica>>
- Poder Judicial. 2020. Estudio de Acceso a la Justicia de la Mujeres Víctimas de Violencia Usuarias del Poder Judicial. Gobierno de Chile. En: <https://secretariadegenero.pjud.cl/images/stignd/estudios/accesojvcm/InformeFinal_Aceso%20a%20la%20justicia%20víctimas%20VCM.pdf>
- Poder Judicial. 2020. Protocolo de Atención para Acceder a Canales de denuncia de violencia intrafamiliar y de violencia de género; y requerimiento de aplicación judicial de medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en los tribunales del país, en el contexto de la Pandemia Covid-19. Gobierno de Chile. En: <https://secretariadegenero.pjud.cl/images/documentos/protocoloArt26/Protocolo_art_26_072020.pdf>
- Poder Judicial. 2021. Memoria 20 años de la Comisión de Género. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Poder Judicial. 2022. Informe de labores 2022 de la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV). San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Poder Judicial. 2024. Comisión de Género. En: <<https://secretariadegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/comisiondegenero>>

- Procuraduría General de la República. 2011. Protocolo de Investigación Ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito feminicida. Gobierno de México. En: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253267/Protocolo_Feminicidio.pdf>
- Profamilia. 2020. Protocolo para la Atención en Salud de Violencia Basada en Género. República Dominicana. En: <<https://profamilia.org.do/wp-content/uploads/2023/03/Protocolo-Atencion-a-Mujeres-en-Situacion-de-VBG-2.pdf>>
- Programa Estado de la Nación. 2022. Quinto Informe Estado de la Justicia. San José, Costa Rica: PEN.
- Programa Estado de la Nación. 2023a. Manual metodológico del inventario de medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres 2017- 2022. San José, Costa Rica: PEN.
- Programa Estado de la Nación. 2023b. Inventario de medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres 2017-2022. San José, Costa Rica: PEN.
- Secretaría de Salud, NOM-046-SSA2- 2005. 2016. Norma de Violencia familia, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Gobierno de México. En: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/LeyesNormasReglamentos/NormaOficialMexicana/NOM-046-SSA2-2005_ViolenciaFamiliarSexual.pdf>
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. 2020. Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar. Gobierno de México. En: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/614682/DOF_-_PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_POLICIAL_PARA_LA_ATENCION_DE_G_NERO_CONTRA_LAS_MUERES_EN_EL__MBITO_FAMILIAR_VF.pdf>
- Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia. 2018. Informe de labores 2018. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia. 2020. Informe de labores 2020. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia. 2021. Informe de labores 2021. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia. 2022. Informe de labores 143-STGAJ-2022. San José, Costa Rica: Poder Judicial.

- Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia. 2022. Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas Víctimas de Violación Sexual (Primeras 72 horas de ocurrido el evento) versión 2, tercera edición.
- Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia. 2023. Informe de labores 03-STGAJ-INFOR-2023. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- SEJUST. 2015. Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en sus Diferentes Manifestaciones. Gobierno de Guatemala y la Unión Europea. En: <https://codisra.gob.gt/images/CODISRA/Acceso_Informacion_Publica/Informacion_Oficio/2022/12.diciembre/29informacion_relevante/ART10_N29_Protocolo%20de%20Victima%20IDPP.pdf>
- SEMU. 2020. Protocolo de Atención a Mujeres que Enfrentan Violencia Basada en Género. Gobierno del Salvador. En: <<https://www.spotlightinitiative.org/publications/protocolo-de-atencion-mujeres-que-enfrentan-violencia-basada-en-genero-2020>>
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. 2021. Protocolo Nacional de Atención Integral a niñas y niños y adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio. Gobierno de México. En: <<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7TvcvrNZn7Z7XXBdnr/t4xse7RmQ+PvWBAI3kKY62ZwTic72bHsUxy/c5Hdn0JtOPSN0A==>>>
- Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. 2023. Juzgamiento con Perspectiva de Género Interseccional para la Jurisdicción Constitucional. Gobierno de Bolivia. En: <<https://comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/182bf882ce336de3a51150ebb784fcb5.pdf>>
- Troncoso, Erika; Deborah L Billings; Olivia Ortiz y Cuautli Suárez. 2006. ¡Ver y atender! Guía práctica para conocer cómo funcionan los servicios de salud para mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual. ipas, Chapel Hill, NC
- UFEM. 2018. Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios). En: <<https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>>
- UFEM-DGPD. 2016. Guía de Actuación en Casos de Violencia Doméstica Contra las Mujeres. Gobierno de Argentina. En: <<https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2016/11/Guia-de-actuacion-en-casos-de-violencia-domestica-contra-las-mujeres.pdf>>

UNFRA-ONUSIDA. 2020. Protocolo para el Manejo Clínico de la Violencia Sexual. Gobierno de Venezuela. En: <https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/protocolo_nacional_manejo_clinico_de_violencia_sexual_1.pdf>

Entrevistas y comunicaciones personales

Solano, M. 2023. Jefe, Sección de Gestión Humana, Ministerio Público.

Ugalde, G. 2023. Fiscalía Coordinadora Nacional, Fiscalía Adjunta de Género, Ministerio Público.

Anexos

Anexo 1

Manual metodológico del inventario de medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres 2017-2022⁶⁶

Parte I. Instrucciones generales

En el presente manual se explica el significado de las variables y categorías que conforman el inventario de medidas y políticas judiciales en materia de violencia contra las mujeres 2017-2022, elaborado por el Programa Estado de la Nación en el marco del proceso de investigación del Informe Estado de la Justicia 2025. Se clarifican para contar con un registro que permita un uso extensivo y exhaustivo de las mismas.

La unidad de análisis son las acciones realizadas por las oficinas judiciales relacionadas con la violencia contra las mujeres durante el periodo 2017-2022. La base de datos se construyó a partir de los documentos oficiales de la Corte Plena, el Consejo Superior, la Comisión de la Jurisdicción Penal, la Comisión de Género, la Secretaría Técnica de Género, el Ministerio Público y la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (cuadro 12).

Cuadro 12

Cantidad de documentos revisados, por tipo de documento, según instancia. 2017-2022

Instancia	Tipos de documentos	Total de documentos
Corte Plena	Actas, convenios e informes	316
Consejo Superior	Actas	492
Comisión de la Jurisdicción Penal	Actas y oficios	26
Comisión de Género	Actas, informes y memoria	72
Secretaría Técnica de Género	Informes	6
Ministerio Público	Circulares, directrices, informes y políticas de persecución penal	224

⁶⁶ Elaborado por Amanda Segura Salazar, José Mario Achoy Sánchez, Karlissa Calderón Zúñiga y Milagro Nunez-Solis para el PEN.

Instancia	Tipos de documentos	Total de documentos
Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito	Informes	5
Total		1141

Fuente: Calderón, 2023 con datos del PEN, 2023.

La búsqueda de medidas determinadas o asumidas por el Poder Judicial vinculadas a las violencias contra las mujeres, principalmente aquella que resulta penalizada, se realizó por medio de palabras claves.

Se realizó la búsqueda a partir de tres filtros, en primer lugar, las palabras fundamentales que deben estar vinculadas a las medidas a estudiar, estas palabras, por sí solas, indican que la medida debe ser analizada en estudio.

Un segundo filtro que corresponde a un grupo de palabras del que debe presentarse dos o más de las opciones disponibles para que resulte de relevancia estudiar la medida.

El tercer filtro está relacionado con palabras usualmente vinculadas al manejo administrativo o más técnico del Poder Judicial, pero que en conjunto con palabras del primer o primer y segundo filtro, resultan de interés para el estudio.

Primer filtro:

- Violencia sexual,
- Violencia penalizada,
- Violencia doméstica,
- Violencia intrafamiliar,
- Violencia de pareja,
- Penalización de violencia contra las mujeres,
- Fiscalía Adjunta de Género,
- Maltrato,
- Violación,
- Abuso sexual,
- Agresión sexual,

- Femicidio.

Segundo filtro:

- Penalización,
- Doméstica,
- Mujer /es,
- Género,
-
- Violencia,
- Acceso a la justicia,
- Salidas alternas,
- Justicia restaurativa,
- Conciliación,
- Responsabilidades de personas fiscales,
- Flagrancia,
- Víctimas,
- Víctimas de violencia,
- Oficina de Atención y Protección a la Víctima (OAPVD).

Tercer filtro:

- Sistemas informáticos,
- Vacaciones,
- Detención,
- Captura,
- Aprehensión,
- Manejo de personal,
- Capacitación.

Parte II. Categorías y subcategorías

Consecutivo de la medida (ID_medida)

Se indica un número consecutivo a cada medida de la base de datos, iniciando con el número uno (1).

Identificador del documento (ID_documento)

Se indica el nombre del archivo electrónico de respaldo de la medida. Se puede crear un código para cada documento; sin embargo, no es indispensable. Por ejemplo: acta de la Corte Plena: ACP001.

Tipo de documento (documento)

Se especifica el medio por el que se emite la medida. Por ejemplo: acuerdo, acta, circular, comunicado, convenio, directriz, informe, lineamiento, oficio, resolución, otro.

Título del documento (titulo_documento)

Debe registrarse el título completo del documento tal y como aparece en la fuente.

Texto de la medida (texto_medida)

Debe registrarse literalmente aquella parte del texto del documento al que pertenece la medida, que se refiera expresamente a la medida y como aparece en la fuente, siempre y cuando este refleje la función, intención y características principales de la medida. No debe mezclarse el texto de dos o más medidas. Es incorrecto poner todo el texto contenido de la norma, salvo cuando la norma contenga solo una medida y, aún en este caso, solo poner la parte referente a la medida, excluyendo motivaciones, reflexiones y consideraciones.

Tipo de medida (tipo_medida)

Esta variable realiza una clasificación simplificada del tipo de medida según los efectos que se buscan.

- **Atención a personas usuarias:** se refiere a determinaciones administrativas vinculadas a la atención directa de personas usuarias.
- **Campañas y materiales informativos:** corresponde a las nuevas campañas y materiales informativos por parte de las instancias del Poder Judicial.
- **Capacitaciones:** corresponde a las capacitaciones por parte de las instancias del Poder Judicial.
- **Criterios legales:** la medida se vincula a la determinación o aclaración de criterios, políticas criminales o mecanismos legales para proceder ante determinadas circunstancias.

- **Derechos de personas usuarias:** corresponde a las medidas destinadas a la materialización de derechos de las personas usuarias.
- **Gestión del personal:** la medida refiere a la gestión del personal. Por ejemplo: cargas laborales, rotaciones, salud ocupacional, entre otras.
- **Mesas de diálogo:** la medida promueve la conformación de mesas de coordinación.
- **Otras:** cuando la medida no calce en ninguna de las opciones anteriores.

Tema (tema)

El tema es de carácter subjetivo. Se refiere al tema de la medida. La persona investigadora debe inferir a que tema se refiere la medida de manera específica. Por ejemplo: protocolo de 72 horas.

Tema general (tema_general)

Se trata de una subcategoría más general que la anterior. Se debe rellenar la celda con los siguientes temas generales:

- Derecho a la información de las personas usuarias.
- Atención especializada o interdisciplinaria.
- Capacitación de personal o institucional.
- Prestación de servicios (aspectos administrativos).
- Mora judicial.
- Revictimización.
- Prueba.
- Remisión a otra dependencia o institución.
- Rendición de cuentas.
- Salidas alternas.
- Establecimiento o aclaración de responsabilidades del personal y/o dependencias.
- Otros.

Posibles riesgos de tutela (riesgos_tutela)

Debe registrarse los posibles riesgos de tutela aparejados a la medida de estudio.

- Capacidades institucionales,

- Labor probatoria,
- Factores extrajudiciales,
- Revictimización,
- Acceso a la información,
- Duración.

Instancia del Poder Judicial (instancia)

Debe registrarse el nombre de la instancia del Poder Judicial responsable de emitir la medida.

Interinstitucionalidad de la medida (interinstitucionalidad)

Esta variable responde a la existencia de la interinstitucionalidad de las medidas.

- **Sí:** la medida señala explícitamente el trabajo conjunto entre dos instituciones, despachos, oficinas, dependencia, entre otros, del Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo con el Poder Judicial.
- **No:** la medida solo menciona el accionar de dependencias del Poder Judicial sin ninguna relación con instituciones, despachos, oficinas, dependencia, entre otros, del Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo.

Fecha de aprobación del documento (fecha)

Corresponde a la fecha exacta en la que el documento fue aprobado por la institución.

Para efectos de la base de datos, la fecha siempre se debe registrar con el formato Día/Mes/Año siempre. Por ejemplo, el 18 de marzo de 2020 debe indicarse de la siguiente forma: 18/3/2020.

Efecto de la medida (efecto)

Esta variable señala el efecto de la medida sobre las personas y las comunidades. A continuación, se detallan los tipos de efecto y su definición, asimismo, los tipos de medidas correspondientes a cada tipo de efecto.

- **Alto:** medidas con efectos directos sobre los derechos fundamentales de las personas y la provisión de servicios públicos. Por ejemplo: atención a personas usuarias para

materialización de sus derechos, interpretaciones legales o determinación de responsabilidades vinculadas a víctimas de violencias contra las mujeres.

- **Medio:** medidas administrativas y operativas con efectos sobre las entidades y el funcionariado público. Por ejemplo: virtualización de trámites y servicios, capacitaciones, gestión del personal y mesas de diálogo.
- **Bajo:** medidas administrativas vinculadas a derechos o servicios hacia mujeres, sin que estén estrechamente relacionados a violencia por ser mujeres; o medidas con efectos no identificados. Por ejemplo: medidas con público meta de mujeres o general, pero que no son necesariamente víctimas de violencia por ser mujeres; campañas y materiales informativos y otros.
- **Alcance geográfico (alcance)**

Esta variable señala el alcance territorial de la medida.

- **Nacional:** la medida afecta todo el territorio nacional.
- **Local:** la medida afecta una provincia o lugar específico del territorio nacional.
- **NI:** la medida no indica o no se desprende de la misma el alcance geográfico.

Oficina judicial (oficina_judicial)

Esta variable señala el circuito o despacho judicial al que aplica la medida. En caso de que la medida afecte todo el territorio nacional se deberá registrarse “no aplica”.

Tipo de población afectada directamente (poblacion_afectada)

Debe registrarse el tipo de población meta a afectar de manera directa por la medida.

- Personas funcionarias (judicatura, personal profesional, personal administrativo y/o personal auxiliar de justicia),
- Víctimas,
- Imputados,
- Población en general,
- Mixtas.

Tipo de población responsable (poblacion_responsable)

Debe registrarse el tipo de población responsable de la implementación de la medida.

- Personas funcionarias (judicatura, personal profesional, personal administrativo y/o personal auxiliar de justicia),
- Víctimas,
- Imputados,
- Población en general,
- Mixtas.

Fecha de vigencia de la medida (fecha_vigencia)

Corresponde a la fecha de vigencia de la medida, es decir, cuando la medida comienza a regir. Para efectos de la base de datos, la fecha siempre se debe registrar con el formato Día/Mes/Año siempre. Por ejemplo, el 18 de marzo de 2020 debe indicarse de la siguiente forma: 18/3/2020. En caso de que el documento indique que rige a partir de la firma de todas las partes o similar, se deberá registrar “requiere firma o aprobación de las partes”. En caso de que el documento no indique explícitamente la fecha de vigencia, se deberá registrarse “NI”.

Mecanismo de control en el texto de la medida (control)

Esta columna está definida para señalar si el texto de la medida indica explícitamente el mecanismo de control. Se insertará “SI”, si la respuesta es afirmativa, “NO” si es negativa y “NA” en caso de no aplicar.

Instancia de control (instancia_control)

Se registra el nombre de la dependencia, entidad, oficina o instancia a la que se asigna la competencia de verificar el cumplimiento de la medida o su control.

Detalle del mecanismo de control en el texto de la medida (detalle_control)

Aquí se registra literalmente el tipo de control que se debe cumplir ante la instancia correspondiente. En caso de que el texto de la medida no indique el medio por el que se rendirán cuentas, se registra “NI”.

Periodicidad (periodicidad)

Corresponde a la periodicidad del mecanismo de control. En caso de que el documento no indique explícitamente la periodicidad, se deberá registrarse “NI”.

Cuantificación de la medida (cuantificable)

Esta variable está diseñada para discernir si la medida puede ser cuantificada a partir de indicadores y es dicotómica.

- **Sí:** la medida posee indicadores.
- **No:** la medida no posee indicadores.

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>Actualización del Protocolo [de los Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral de Víctimas de Violación] este producto lleva más de un año de coordinaciones, se trata de un diseño interactivo (procede a mostrar el documento), faltan algunos de talles en cuanto al diseño, una vez terminado pasará a la etapa de impresión.</p>	<p>Protocolo de 72 horas</p>
<p>La señora Jeannette Arias informa sobre la reciente apertura de la Unidad Médico Legal de San Ramón, señala que estas unidades son esenciales para que las víctimas no tengan que viajar grandes distancias para ser atendidas.</p>	<p>Protocolo de 72 horas</p>
<p>72 horas de acción. Desde la Secretaría Técnica de Género se reforzó el Programa de Atención a víctimas de violación en las primeras 72 horas, el cual le ofrece a las víctimas una atención pronta y de calidad luego de sucedidos los hechos, que disminuya la revictimización, ayuden a su salud y facilite su acceso a la justicia. Ver campaña: https://www.youtube.com/watch?v=UbcrmK8oMvo</p>	<p>Protocolo de 72 horas</p>
<p>Acoger en todos sus extremos el oficio N° DTSP-195-2021 del 12 de julio de 2021, sobre las disposiciones y propuestas a desarrollar en el marco de la aplicación del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual en las Primeras 72 horas de ocurrido el Evento y el Programa Equipos de Respuesta Rápida a Víctimas de Violación (ERRVV), suscrito por la máster Alba Gutiérrez Villalobos, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, en consecuencia, remitir el presente acuerdo a la Comisión de Genero y a la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, para lo que corresponda.</p>	<p>Protocolo de 72 horas</p>
<p>Acoger las recomendaciones presentadas por la máster Gómez Cortés, lo anterior, siempre y cuando no presenten costos extraordinarios a los que ya se destinan para atender a esas poblaciones en este Poder de la República.</p>	<p>Atención, protección y recursos a víctimas</p>

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>Avalar las recomendaciones sugeridas; en consecuencia, aprobar las modificaciones realizadas a las boletas de uso manual y el instructivo, las cuales ya incluyen los criterios de las distintas dependencias relacionadas, con el objetivo de que se inicie con la utilización formal de los documentos de manera expedita. Tomando en consideración la condición de vulnerabilidad de las víctimas.</p>	<p>Protocolo de 72 horas</p>
<p>Autorizar por las razones que se señalan, la creación de cuatro nuevos CLAI (Comités Locales para la atención inmediata de casos de alto riesgo por violencia contra la mujer a saber: Jacó, San Carlos, Los Chiles y Bribri.</p>	<p>Comités locales para la atención inmediata de casos de alto riesgo por violencia contra la mujer</p>
<p>Acoger la solicitud presentada por la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, en oficio N° 41-CVI-2019 del 5 de abril de 2019, suscrito por la máster María Elena Gómez Cortés, en calidad de coordinadora de dicha Comisión, en consecuencia: Autorizar la implementación de los CLAI en Los Chiles y San Carlos y avalar la actividad que se realizará en este último Circuito Judicial, el día 2 de mayo del 2019, de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.</p>	<p>Comités locales para la atención inmediata de casos de alto riesgo por violencia contra la mujer</p>
<p>Tener por rendido el informe elaborado por la máster María Elena Gómez Cortés, Coordinadora de la Comisión para la Atención y Prevención de la Violencia Doméstica del Poder Judicial, en oficio N° 95-CVI-2019. 1) Autorizar la realización del Eje 4, denominado: “Protección efectiva, acceso real, debida diligencia, sanción y no revictimización”, durante las fechas indicadas, lo anterior sujeto a la existencia de contenido presupuestario.</p>	<p>Acceso a la justicia</p>

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>Aprobar el seguimiento de la Estrategia para el acceso de las Mujeres de Todas las Edades a los Servicios de Atención Especializada e Interdisciplinarios, que se implementará en cantones definidos como prioritarios en el Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>Atención, protección y recursos a víctimas</p>
<p>Aprobar la creación de un nuevo Comité Local en Golfito para la Atención Inmediata de Casos de Alto Riesgo por Violencia contra las Mujeres (CLAI).</p>	<p>Comités locales para la atención inmediata de casos de alto riesgo por violencia contra la mujer</p>
<p>Acoger la recomendación de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, comunicada mediante oficio N°23-CVI-2018, remitido el 19 de junio de 2018, suscrito por la Máster María Elena Gómez Cortés, relativa al acuerdo tomado por la comisión en sesión N°1-2018 del 5 de febrero del 2018, artículo II, sobre la propuesta de circular planteada por la licenciada Alba Gutiérrez Villalobos, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología; en consecuencia: 1.) Autorizar la publicación de la siguiente circular: Seguimiento para asegurar el cumplimiento de medidas de protección en los casos de violencia de pareja o intrafamiliar.</p>	<p>Atención, protección y recursos a víctimas</p>
<p>Tomar nota y acoger el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, en sesión N° 9-2018 de 8 de octubre del 2018, artículo VI, en consecuencia: Trasladar las recomendaciones que hace la citada comisión a la Dirección de Planificación, para que informe a este Consejo lo pertinente.</p>	<p>Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres</p>

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
Tomar nota de la gestión presentada por el máster Roger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia, mediante oficio N° DP-820-2018 del 5 de noviembre de 2018 y con base a la recomendación hecha por la Dirección Jurídica dentro del informe N°701-DJ/CAD-2018: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Poder Judicial, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.	Convenio específico de cooperación entre el Poder Judicial, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
Al Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste: a.) Aplicar buenas prácticas relativas a la materia de violencia doméstica del Banco de Buenas Prácticas. (Ejemplo: Solicitud y medidas enviadas por fax.).	Atención a víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar
Autorizar a la Fiscalía para que pueda ver el sistema de gestión del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica, a fin de visualizar el trámite de los casos. Deberá quedar constando en el expediente de violencia doméstica el incumplimiento para valorar el riesgo en el seguimiento del caso. Deberá informar periódicamente al Tribunal de la Inspección Judicial como se va ejecutando el plan de trabajo propuesto.	Atención, protección y recursos a víctimas
Solicitar al Centro de Apoyo, Coordinación, para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional que brinde ayuda presentando un plan de apoyo temporal para poner al día el Registro de Agresores y algunas otras tareas.	Mora judicial

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>Al Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste sede Santa Cruz: Autorizar a la Fiscalía para que tengan acceso al sistema de gestión del Juzgado. Deberá juzgado mantener actualizado el sistema de gestión en la materia de violencia doméstica para que el Ministerio Público pueda llevar a cabo las consultas que le interesan. Sobre todos datos sobre si el obligado fue o no notificado. Hablar con la Oficina de Atención y Protección de víctimas y testigos para que les permita notificar a la víctima que han enviado al Ministerio Público dado que la intervención es larga y urge notificar a la víctima por parte del Juzgado de las Medidas de Protección. d) Deberá realizar una reunión con juezas y jueces del despacho y el Ministerio Público para una mejor coordinación de casos.</p>	<p>Mora judicial</p>
<p>Tomar nota de Informe de Visita al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, por parte del licenciado Robert Camacho Villalobos y la licenciada Shirley González Quirós y acoger las recomendaciones que hace la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, la cual dará el seguimiento respectivo para que se cumplan.</p>	<p>Atención a víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar</p>
<p>Aprobar la realización del seguimiento de la implementación de los comités locales para la atención inmediata de casos de alto riesgo por violencia contra la mujer (CLAI) y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu).</p>	<p>Comités locales para la atención inmediata de casos de alto riesgo por violencia contra la mujer</p>

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>Objetivo general: El presente convenio tiene como objeto la implementación por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y el Poder Judicial de Costa Rica de una Defensoría Social en Pavas, La Unión y en aquellas localidades donde se implemente una "Plataforma Integrada de Servicios de Atención a Víctimas, (PISAV), previo estudio y constatación de los requerimientos técnicos, de espacio físico, infraestructura y recurso humano capacitado, para brindar un servicio adecuado a las personas usuarias referidas. Estas oficinas tramitarán casos y brindarán asesoría jurídica a las personas en estado de vulnerabilidad, en cumplimiento al acuerdo 2012-42-010 y de República Costa Rica conformidad con los lineamientos y la naturaleza del modelo de atención integral de la PISAV, que consta en el "Protocolo de atención de las personas usuarias de la PISAV", aprobado por el Consejo Superior en la sesión No. 100-13 celebrada el 24 de octubre, artículo LIX.</p>	<p>Convenio específico de cooperación entre el Poder Judicial, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica</p>
<p>Artículo 10.- Durante el Servicio Cobertura Médico Forense Ininterrumpido, el área clínica atenderá, únicamente los siguientes asuntos: A. Delitos sexuales que sean considerados como parte del protocolo de víctimas en las primeras 72 horas de ocurrido el delito. B. Cualquier otro tipo de delito sexual agudo que requiera la toma de muestras para evitar que se pierdan. C. Recursos de amparo o hábeas corpus que no puedan esperar al día hábil siguiente. D. Casos de violencia doméstica o de personas privadas de libertad que por una circunstancia excepcional ameriten una atención médico legal de emergencia.</p>	<p>Protocolo de 72 horas</p>
<p>La revisión, aprobación y divulgación, de los protocolos de actuación fueron debidamente revisados por las personas coordinadoras del Programa de Atención, Protección y Área Administrativa de la OAPVD, así como en su totalidad fueron revisados y aprobados por la Fiscalía General, la Jefatura de</p>	<p>Política de Género</p>

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, la revisión de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público (UCSMP).</p>	
<p>El Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Caja Costarricense del Seguro Social instituyeron el “Lineamiento técnico LT-GM-DDSS-021121 Criterios y mecanismo de referencia de situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de personas menores de edad desde la CCSS hacia el Ministerio Público y el Lineamiento Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial para la Atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de delito. 23-ADM-2021 02 diciembre 2021 CIRCULAR ADMINISTRATIVA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MINISTERIO PÚBLICO DE COSTA RICA PODER JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N°10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA. Organismo de Investigación Judicial”, en aras de cumplir con lo referido por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (en adelante El Comité), en las Observaciones Generales n°12 (2009) Derecho del niños a ser Escuchado; n° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud; n° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras</p>	<p>Atención, protección y recursos a víctimas</p>

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros de la Convención sobre los derechos del niño), que son parte del Corpus Iuris Internacional 3 que deben tomarse en cuenta para la toma de decisiones respecto a las personas menores de edad.</p>	
<p>Este instructivo, además, deroga la Circular Administrativa 09-ADM-2015, que admitió la aplicación de justicia restaurativa en delitos sexuales, violencia doméstica, delitos cometidos en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y Ley Integral de la Persona Adulta Mayor. Decisión que se sustenta en lo recomendado por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Para, en su Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención, punto 1.8, titulado “Prohibición expresa de la conciliación, mediación o cualquier otro que busque la solución extrajudicial”.</p>	Acceso a la justicia
<p>En horario ordinario previo a realizar el abordaje de una víctima de delitos sexuales o Violencia Penalizada deberá coordinarse el correspondiente acompañamiento profesional, en el caso de las víctimas mayores de edad se remitirá el formulario y se coordinará con el personal profesional de la Oficina de Atención y Protección a la víctima del delito. Cuando la víctima sea una persona menor de edad, dicha coordinación se efectuará con personeros del Departamento de Trabajo Social y Psicología (lo anterior aplica para los lugares del país que cuentan con dicho recurso). En caso de no contar con disponibilidad de personal dichas oficinas y el fiscal o fiscalía considera que la víctima se encuentra debidamente contenida para brindar un relato, el abordaje para la recepción de la denuncia se efectuará sin retraso por parte del fiscal o fiscalía sin contar con el acompañamiento profesional indicado, con el fin de no revictimizar a la persona ofendida, atendiendo a los principios de</p>	Protocolo de 72 horas

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>celeridad, no revictimización, acceso a la justicia e interés superior de la persona menor de edad. En horario inhábil el acompañamiento de la persona víctima, se realizará cuando se requiera los servicios de la Oficina de Atención y Protección de la víctima del delito dentro del programa de protección, o se trate de un caso de Violación dentro del marco del Protocolo de las 72 horas, en caso del Departamento de Trabajo Social y Psicología cuando se trate de un caso que deba atenderse aplicando el Modelo de Equipos de Respuesta Rápida- Protocolo de las 72 horas. En los demás supuestos -5- podrá solicitarse el acompañamiento de personas profesionales de otras instituciones, cuando se trate de víctimas mayores de edad se podrá coordinar con el personal disponible del Instituto Nacional de la Mujeres INAMU (en las regiones que cuenten con el recurso cercano), víctimas menores de edad se podrá requerir la asistencia de personas profesionales del Patronato Nacional de la Infancia al contar dicha institución con el servicio de atención inmediata, que incluye horario inhábil entre semana y fines de semana. En ningún caso se postergará o negará la atención de una víctima por no contar con el acompañamiento profesional, en esos casos deberá el fiscal o fiscalía realizar el abordaje previo y efectuar la diligencia de recepción de denuncia sin acompañamiento, una vez agotadas las posibilidades de coordinación, salvo en los supuestos en que la víctima requiera por condiciones especiales de un necesario acompañamiento profesional de lo cual se dejará constancia. Una vez recibida la denuncia de la víctima, cuando sea una persona menor de edad, de inmediato el fiscal o fiscalía instructora deberá realizar la remisión de esta al programa de Atención en Violencia Infanto Juvenil del Departamento de Trabajo Social y Psicología, mediante el formulario aprobado por dicho Departamento avalado por el Consejo Superior. Realizado el abordaje y</p>	

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>recibida la denuncia se remitirá a la víctima mayor de edad de delitos sexuales o Violencia Penalizada al Programa de Atención de la Oficina de Atención y Protección a la víctima del delito. En caso de detectarse factores de riesgo una vez realizada la valoración la remisión se realizará al programa de protección de dicha oficina, ambos programas revisten la condición de voluntariedad por lo que la víctima determinará su permanencia dentro de los señalados programas, sin embargo, la remisión será obligatoria con el fin de asegurar el derecho de información de la persona víctima y el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 70 y 71 del Código Procesal Penal. En los supuestos de aplicación del Protocolo de las 72 horas, cuando se atienda víctimas de Violencia Sexual, una vez recibida la denuncia el fiscal instructor o fiscal instructora deberá efectuar la remisión al Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, para la inclusión de la víctima dentro del programa de Atención en Violencia Infanto Juvenil, con la indicación que se trata de un -6- asunto atendido dentro del marco del referido programa, al igual, que las víctimas personas mayores de edad cuya remisión se hará a la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del delito con la indicación del programa bajo el cual se realizó su abordaje.</p>	

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>El modelo APII contempla una atención coordinada entre la persona fiscal auxiliar a cargo de la investigación y la persona representante de la Oficina de Atención y Protección a Víctimas, brindando un trato personalizado de atención y articulación intersectorial para la protección integral de la persona adulta mayor, supervisando, además, el cumplimiento de los distintos protocolos de actuación y directrices institucionales existentes para los casos de delitos en perjuicio de mujeres víctimas de los delitos contenidos en la Ley de Penalización de Violencia contra la Mujer, Personas Víctimas de Delitos Sexuales y de Trata y Tráfico, para que a las personas pertenecientes a este grupo etario y/o con otras condiciones de vulnerabilidad se les brinde un trato digno y oportuno, adecuando el servicio a sus circunstancias singulares, priorizando y simplificando actuaciones, procedimientos, destinados a facilitar el acceso a la Justicia, considerando que la situación de vulnerabilidad aumenta si concurren varias situaciones de desamparo o de peligro, por lo que la actuación en el abordaje de las investigaciones debe ser más aguda e intensa, realizando acciones concretas en procura de un proceso mayormente ágil y eficaz para la restauración y restitución inmediata de sus derechos, así como la sanción de la persona infractora.</p>	<p>Política de Persecución Penal para Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia</p>
<p>Aplicar las circulares, políticas y protocolos existentes, según el tipo de delito cometido y la condición de vulnerabilidad, tales como atención de personas menores de edad víctimas de delitos sexuales, mujeres víctimas de violencia, según la Ley de Penalización, víctimas de trata de personas, víctimas de secuestro, víctimas de violación dentro de las 72 horas, Protocolo Equipo de Respuesta de la CONATT, Política Institucional para el Acceso a la Justicia de Personas Afrodescendientes del Poder Judicial y su Plan de Acción, Política para la Atención de Personas Indígenas, Protocolo de atención para el efectivo</p>	<p>Política de Persecución Penal para Personas en condición de Discapacidad</p>

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>acceso a la Justicia de personas con discapacidad psicosocial, Protocolo de abordaje Programa de Protección de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima, Política de Persecución Penal para Víctimas Adultas Mayores.</p>	<p>Atención, protección y recursos a víctimas</p>
<p>Este fondo facilita y agiliza la adquisición de bienes y servicios que por sus características son indispensables, urgentes para las personas víctimas de delito que no cuentan con medios económicos para poder sufragar estos gastos. La persona víctima podrá optar por la ayuda aún y cuando no haya delegado el ejercicio de la acción civil resarcitoria en la ODCV; que la necesidad surja a causa del delito investigado, y haya formulado la respectiva denuncia.</p>	<p>Atención, protección y recursos a víctimas</p>
<p>Si se trata de dictámenes psicológicos a personas víctimas de delitos sexuales, personas menores de edad, los “test” y pruebas que a ellas se aplican son los comunes y conocidos por todas las personas especialistas en esa área profesional, por lo que no revisten dificultad alguna, y si bien la entrevista forma parte de esa peritación, la presencia de las partes en la sala adjunta a la Cámara de Gesell, lo único que les permite es, a través de la persona perita encargada, con quien se entabla comunicación a través de un intercomunicador o teléfono, formularle al examinado las preguntas que las partes estimen pertinentes, las que en todo caso e la persona profesional encargada le hará si las considera procedentes.</p>	<p>Abordaje no revictimizante a víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica</p>
<p>Establecer un procedimiento homologado con enfoque de género, que permita delimitar las actuaciones básicas que se deben realizar para la búsqueda de una mujer mayor de edad reportada como desaparecida o no localizada según corresponda.</p>	<p>Protocolo conjunto homologado para la investigación de mujeres mayores de edad desaparecidas y no localizadas con enfoque</p>

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
	diferenciado según perspectiva de género
<p>Con el objetivo de lograr la estandarización de procedimientos se han emitido diversas circulares por parte de la Fiscalía General y protocolos institucionales, para lograr un abordaje sensible, oportuno y célere de las víctimas. A pesar de lo anterior y, las políticas claras emitidas por la Fiscalía General tendientes a determinar la prioridad, en la atención de casos derivados de la violencia doméstica (Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres) y delitos sexuales (Instructivo General 01-2018), se ha detectado la existencia de nudos críticos en las atenciones iniciales de las víctimas, durante los periodos de disponibilidad, mismos que van en detrimento de un servicio de calidad y una justicia comprometida con el respeto a los derechos fundamentales de control convencional. Ante este panorama, la Fiscalía General de la República, decidió emitir una serie de lineamientos dirigidos a la atención primaria de estas víctimas, para estandarizar procedimientos y de esta forma lograr que, a nivel nacional, se brinde un servicio revestido de sensibilidad, agilidad y que sea oportuno para las víctimas.</p>	Atención, protección y recursos a víctimas

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>La Defensoría Social del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Poder Judicial (DSCIP), tiene su origen en un convenio suscrito por el Poder Judicial, con el Colegio de Abogadas y Abogados y el INAMU, para garantizar el derecho de las víctimas de delito al acceso a la justicia. Lo anterior en cumplimiento de los distintos instrumentos internacionales en que se le exige al Estado ofrecer a las víctimas acompañamiento legal, procedimientos judiciales con igualdad de armas y eficaces. Las abogadas o los abogados, en su condición de defensoras o defensores sociales, asumen la representación de víctimas en materia de delitos sexuales en casos donde las víctimas sean mayores de 15 años y, en todo caso por delitos contenidos en la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres.</p>	<p>Convenio específico de cooperación entre el Poder Judicial, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica</p>
<p>Con el fin de brindar los servicios de la OAPVD a todas las personas usuarias que lo requieran, de ser necesario, el (la) representante del Ministerio Público coordinará con el personal de la Oficina a fin de desplazarse para realizar el abordaje en las fiscalías que no cuentan con sede de la OAPVD en su circunscripción territorial.</p>	<p>Atención, protección y recursos a víctimas</p>
<p>Por esta razón, la prestación de servicios de utilidad pública contemplada en el artículo 56 bis del Código Penal no puede imponerse como pena sustitutiva en casos de delitos de crimen organizado, delitos contra los deberes de la función pública, delitos sexuales, homicidios dolosos, delitos patrimoniales con violencia sobre las personas y delitos de la ley de penalización de la violencia contra las mujeres, entre otros.</p>	<p>Acceso a la justicia</p>
<p>Tampoco deberá promover o estimular la conciliación en delitos cometido en perjuicio de personas menores de edad (por ejemplo, en un abuso de autoridad) ni en delitos de carácter sexual, agresiones domésticas, delitos</p>	<p>Acceso a la justicia</p>

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
sancionados en la Ley de Penalización de la violencia contra la mujer (ninguno de estos supuestos se infiere de la naturaleza de los delitos que se investigan en FAPTA).	
Aunado a ello, los Fiscales y las Fiscalas deberán valorar y oponerse a la sustitución de la pena, de ser necesario, si el domicilio propuesto por la defensa técnica y/o material para cumplir el arresto domiciliario con monitoreo electrónico corresponde al sitio donde se cometió la actividad delictiva por la que se le condenó a la persona sentenciada o es el lugar de residencia de la víctima del delito, o muy cercano a ella, prestando especial atención a los casos previstos en la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y los delitos sexuales, con la finalidad de evitar la revictimización, la reiteración delictiva y lograr el cumplimiento de la pena.	Acceso a la justicia
Atención de casos por Violencia Contra las Mujeres en todas sus manifestaciones, en sede de Flagrancia y Turno Extraordinario: Artículo 28.- En los casos de violencia contra las mujeres atendidos en sede judicial, la atención corresponderá a la primera autoridad policial que entre en conocimiento de la situación, de tal suerte que no cabe la delegación de oficio al OIJ en aquellos casos en que ingresan vía policía administrativa. De esta manera solo la fiscala o el fiscal a cargo en casos excepcionales o calificados, podrá determinar la continuación de la investigación por parte del OIJ de dichos asuntos.	Atención, protección y recursos a víctimas
Con la finalidad de mejorar la atención y el servicio a las víctimas de delitos, así como procurar el reconocimiento de sus derechos, la OAPVD realiza esfuerzos en la formulación y ejecución de proyectos que respondan a las necesidades de la población víctima.	Atención, protección y recursos a víctimas

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>La jefatura de la OAPVD dirigió esfuerzos para conformar un equipo de trabajo e impulsar el proyecto indicado, con el objetivo de mantener un proceso de mejora continua, utilizando como eje principal la sistematización de las experiencias acumuladas desde la creación de este despacho hasta la actualidad, así como proponer y ejecutar propuestas de mejora en temas diversos.</p>	<p>Atención, protección y recursos a víctimas</p>
<p>La Oficina de Atención y Protección a la Víctima ha venido trabajando en la consecución de proyectos estratégicos que son esenciales en el proceso de mejora continua que caracteriza a esta Oficina y en el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional. Este esfuerzo se ha desarrollado en coordinación con la Dirección de Planificación del Poder Judicial, mediante la implementación de la Metodología de Administración de Proyectos.</p>	<p>Atención, protección y recursos a víctimas</p>
<p>Reunión de Coordinación de Jefaturas de ERRVV: el 19 de febrero, la reunión tuvo como objetivo principal el análisis de la solicitud de suspensión de disponibilidad de la oficina de Trabajo Social y Psicología de Quepos. Se acuerda mantener la disponibilidad y señalar la necesidad que en los lugares en donde no hay ERRVV completos se deben dar los servicios mínimos existentes para las víctimas de violación.</p>	<p>Protocolo de 72 horas</p>

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
<p>Autorizar la publicación de la circular denominada “Inclusión de prioridades para casos denominados CLAIS (Comité Local para la Atención Inmediata y Seguimiento de casos de alto riesgo por violencia contra la mujer) en los despachos que atienden Violencia Doméstica.”, para lo cual la Secretaría General de la Corte tomará nota para su respectiva publicación (lo que dice la circular- "Se les comunica, la obligatoriedad de las oficinas de identificar estos expedientes a nivel sistema a partir de la publicación de esta circular, para facilitar la generación de informes y comunicaciones a las instancias u oficinas que lo soliciten. Se clasifica como caso “CLAIS” cuando la atención es coordinada con otras instancias y de “Alto riesgo de muerte” cuando pese a que de acuerdo a la guía se está en presencia de un caso de alto riesgo, no se tiene una coordinación interinstitucional, ya sea por falta de gestión ante otra instancia u otras razones. Para el registro de estas categorías se incluye en el sistema institucional en el campo de “Prioridad” las siguientes dos descripciones; las cuales son de actualización obligatoria para todas las oficinas competentes en materia de Violencia Doméstica del país. (Caso CLAIS-Ordinario, Casos de alto riesgo de muerte. Adicionalmente, se incorporó dentro del sistema la tarea “seguimiento-reunión por CLAIS”, con un plazo de 24 horas, de forma que les facilite a los despachos identificar los expedientes, un día antes de que tengan alguna reunión de seguimiento con estos Comités.</p>	<p>Comités locales para la atención inmediata de casos de alto riesgo por violencia contra la mujer</p>
<p>Se planteó un plan de trabajo a nivel de tribunales penales – mismo que se está ejecutando a la fecha- mediante el cual se procura dar atención prioritaria para el respectivo señalamiento a juicio a aquellos asuntos por delitos sexuales donde figuran como víctimas personas en condición de vulnerabilidad -personas menores de edad o mujeres principalmente-.</p>	<p>Atención, protección y recursos a víctimas</p>

Anexo 2

Cuadro 1

Medidas y políticas judiciales con alto efecto en materia de violencia contra las mujeres. 2017-2022

Texto de la medida	Tema
Derivado de lo expuesto, coincidimos en que, para cualquier etapa del proceso penal, en que esta información se consigne o reproduzca, deberá despersonalizarse para evitar su publicidad, considerando también el contenido de las Cien Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad.	Atención, protección y recursos a víctimas
En materia penal, como se indica en el documento analizado, debe despersonalizarse la información que permita identificar e individualizar a personas menores de edad, sea en su calidad de imputados o víctimas, así como todas las personas que figuren como ofendidas u ofendidos en delitos de índole sexual.	Atención, protección y recursos a víctimas

Fuente: Elaboración propia con datos del PEN, 2023.